

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 24 DE ENERO DE 2023****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL  
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.  
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ  
GARCÍA.D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ  
PEDRAZA.D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO  
SERRANO.D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.D<sup>a</sup> RAQUEL RODRÍGUEZ  
TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veinticuatro de enero de 2023**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta asistencia los Concejales Delegados, D. JESÚS SANTOS GIMENO y D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora Delegada, D<sup>a</sup> CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO.

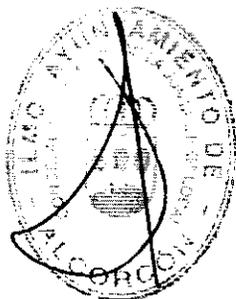
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**“DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24  
DE ENERO DE 2023 (4/2023).**

Conocida la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019 y el Decreto de fecha 23 de junio de 2022 por el que se dispone la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma presencial, si bien garantizando el derecho a la asistencia telemática para quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad mediante informe de igual naturaleza, en aplicación del régimen de sesiones



establecido para el Pleno Municipal por el acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de septiembre de 2021.

### **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticuatro de enero de 2023 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática en los términos previstos en el Decreto de Alcaldía de fecha 23 de junio de 2022, con el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/30.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022.-**

#### **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

**2/31.- PROPUESTA RELATIVA AL CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-**

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

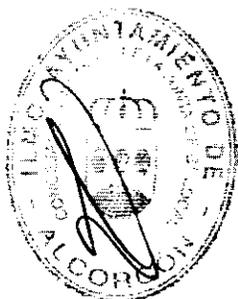
#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**3/32.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A WEBMASTER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. (EXPTE. 589/22).-**

**4/33.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022. (EXPTE. 567/22).-**

**5/34.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022. (EXPTE. 001/23).-**

**6/35.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2022333\_ASUs).-**



CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

7/36.- AUTORIZACIÓN A "TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.U.", DE USO DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES SITA EN EL RECINTO FERIAL, PARCELA ZV-23.II DEL SECTOR 3 DEL PP "FUENTE DEL PALOMAR". (EXPTE. 071/22).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURALCONCEJALÍA DE DEPORTES

8/37.- DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ACERA PRINCIPAL DEL POLIDEPORTIVO "SANTO DOMINGO". (EXPTE. 2022382\_AOs).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

9/38.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE". (EXPTE. 2022152\_ASE).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADCONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

10/39.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO Nº 7/665 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29.12.22, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS LOTES 1, 2, 4, 5 Y 9 DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (EXPTE. 2022568\_PSU).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

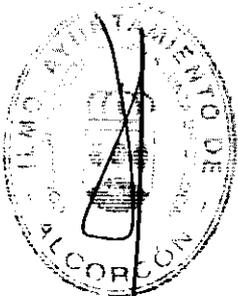
2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veinte de enero de dos mil veintitrés, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA**



LA SESIÓN, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## ACUERDOS

### I. PARTE RESOLUTIVA

#### 1/30.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022.-

• VISTA el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 27 de diciembre de 2022, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

#### 2/31.- PROPUESTA RELATIVA AL CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.-

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldesa-Presidenta, Sra. De Andrés del Pozo, de fecha 19 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

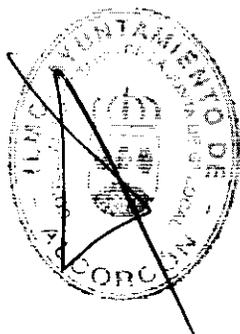
**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDESA-PRESIDENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA AL CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.**

Por el Titular de la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, D. Luís Miguel Caro Ruiz, se ha procedido a presentar con fecha 10 de enero de 2023, su voluntad de dimitir del puesto que viene desempeñando por razones profesionales.

En su atenta comunicación agradece la colaboración que tanto esta Alcaldía, como los funcionarios municipales, especialmente la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Dña. Candelaria Testa Romero.

Para este Ayuntamiento ha sido muy valioso contar con el esfuerzo y colaboración de D. Luís Miguel Caro Ruiz, especialmente con su desempeño de la Presidencia de la mesa de contratación permanente y los diferentes proyectos que en materia de contratación y hacienda municipal ha elaborado.

En consideración a todo lo anterior y a la vista de lo establecido tanto por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, como en el artículo 158 del Reglamento Orgánico Municipal, vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



Atendiendo a su solicitud, CESAR con efectos del 24 de enero de 2023, a D. Luis Miguel Caro Ruiz, como titular del puesto de Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, agradeciéndole su esfuerzo y dedicación con la ciudad de Alcorcón en el desempeño de sus funciones.

Es cuanto se tiene que proponer.

En Alcorcón a 19 de enero de 2023

LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Natalia de Andrés del Pozo.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 de enero de 2023 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL CESE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.**

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

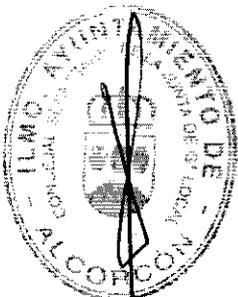
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal (Texto Consolidado a 24/06/2019).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Constituida la Corporación Municipal, resultado de las elecciones locales del pasado 26 de mayo de 2019, la Alcaldesa-Presidenta en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la LRBRL y los artículos 39 y 151 del ROM, ha procedido a establecer los diferentes niveles de la organización municipal, estructurando mediante sus Decretos de fecha 15, 17 de junio y 5 de julio, todos ellos de 2019, el número, denominación y competencia de las Áreas de Gobierno y su estructuración a través de Delegaciones de Área, Concejalías y Direcciones Generales.

Las Direcciones Generales, en los términos del artículo 130 de la LRBRL y de los artículos 36 y 38 del ROM, son órganos directivos a los que les corresponde ejecutar las decisiones adoptadas por los órganos superiores, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas.

II.- Conforme lo establecido por los apartados 3 y 4 del artículo 130 de la LRBRL, “El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características



específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”

A su vez, el artículo el artículo 158 del ROM prescribe:

*“Los Directores Generales se nombrarán, y cesarán, por la Junta de Gobierno Local. Los Directores, en el caso de ser nombrados de entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requerirá, que para su ingreso como tales sea exigido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo, cuando su titular no tenga la condición de funcionario, su nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada”.*

III.- A propuesta de la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local procedió al nombramiento como titular de la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio a D. Luis Miguel Caro Ruiz, en su sesión celebrada el 17 de septiembre de 2019.

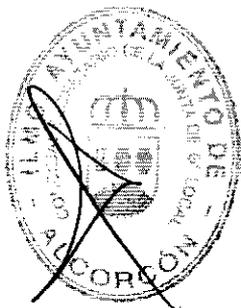
Con fecha 10 de enero de 2023, el Titular de esta Dirección General ha comunicado su interés en renunciar en el desempeño de sus funciones por razones profesionales, por lo que procede el cese de la relación funcional mantenida con este Ayuntamiento.

#### CONCLUSIÓN

A la vista de la solicitud del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, corresponde a la Sra. Alcaldesa proponer a la Junta de Gobierno Local el cese en el desempeño de su puesto de D. Luis Miguel Caro Ruiz y a este órgano adoptar acuerdo pertinente.

Alcorcón, a la fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2023.01.11.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- CESAR**, atendiendo a su solicitud, con efectos del 24 de enero de 2023, a **D. LUIS MIGUEL CARO RUIZ**, como titular del puesto de Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, agradeciéndole su esfuerzo y dedicación con la ciudad de Alcorcón en el desempeño de sus funciones.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

**3/32.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A WEBMASTER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. (EXpte. 589/22).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A WEBMASTER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

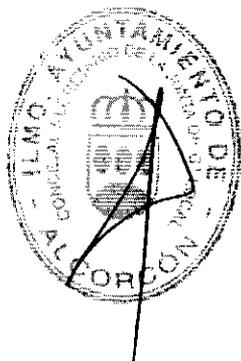
La Concejalía de Organización Interna y Atención Ciudadana ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio, Puesto de Trabajo de Técnico/a Webmaster, mediante el sistema de concurso oposición libre.

Por la Jefa de Servicio se ha emitido informe que consta en el expediente.

También obra en el expediente informe económico emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos.

De acuerdo con lo anterior, y previo informe favorable de la Intervención, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio, Puesto de Trabajo de Técnico/a



Webmaster, mediante el sistema de concurso oposición libre, que figuran como anexo a esta propuesta.

**SEGUNDO:** Publicar la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO:** Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, anunciar en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

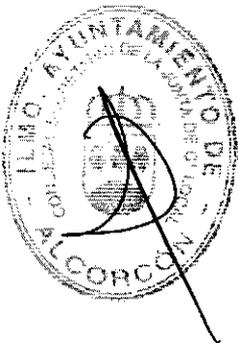
No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2023.01.19.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe emitido al respecto por la Jefa de Recursos Humanos con fecha 19 de enero de 2023 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME**

**CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A WEBMASTER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**



El Servicio de Recursos Humanos ha elaborado la Convocatoria y Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio, Puesto de Trabajo de Técnico/a Webmaster, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento. Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, publicada en el BOCM el 12 de agosto de 2022, y modificada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022, publicado en el BOCM de 11 de octubre de 2022. El PT también se encuentra vacante en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

La Convocatoria determina para la cobertura de la plaza y su PT correspondiente el sistema de concurso oposición libre y se ajusta a lo establecido en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y demás legislación concordante.

Teniendo en cuenta la duración del proceso selectivo, el nombramiento del aspirante que supere esta Convocatoria no se producirá antes del segundo trimestre de 2023.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014.

Procede que por el Sr. Concejales se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de esta Convocatoria y sus Bases específicas cuyo proyecto se adjunta.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA-50\*\*\*P. Fecha: 2023.01.19.”

• **VISTO** igualmente el informe económico emitido por la Técnico Jurídica de Recursos Humanos con fecha 19 de enero de 2023 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A WEBMASTER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Se informa sobre la Convocatoria para la cobertura de una la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

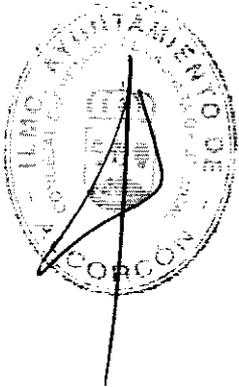
- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio.
- Nº de Plazas: 1
- Denominación del PT correspondiente: Técnico/a Webmaster
- Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición

Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 12 de agosto de 2022, modificada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022, publicado en el BOCM de 11 de octubre de 2022.

Las retribuciones del puesto de trabajo de TÉCNICO/A WEBMASTER, son las siguientes:

PUESTO	G	CD	RETRIBUCIONES BÁSICAS	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Técnico/a Webmaster	A2	20	14.626,98	6.976,62	20.662,16

Las retribuciones está previsto se incrementen en un 2,5% por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los próximos días, en cumplimiento de la Ley



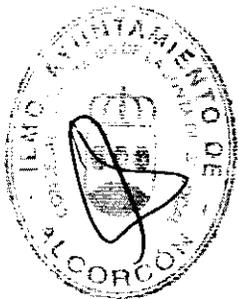
31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Este puesto está dotado al 75% de sus retribuciones en el presupuesto municipal de 2023, con la cantidad total de 32.489,55. Teniendo en cuenta la duración prevista de este proceso, dado el gran volumen de convocatorias previstas en el presente ejercicio, el crédito consignado sería suficiente para este ejercicio.

Si finalmente esta plaza se cubre en el presente ejercicio, deberá presupuestarse al 100% en el presupuesto del ejercicio siguiente.

LA TÉCNICO JURÍDICA DE RRHH. Firmado digitalmente por LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO-00\*\*\*Q. Fecha: 2023.01.19."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 20 de enero de 2023 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



<b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 53/2023</b> ALTAS PERSONAL FUNCIONARIO APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PERSONAL FUNCIONARIO CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO WEBMASTER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXP. 589/2022	
<b>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</b> <input type="checkbox"/> FAVORABLE <input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO	
<b>I. DATOS GENERALES</b> CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO WEBMASTER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.	
MODALIDAD DE GASTO:	ALTA PERSONAL FUNCIONARIO
TIPO EXPEDIENTE: SUB TIPO	APROBACIÓN CONVOCATORIA PLAZA TÉCNICO/MEDIO PUESTO TÉCNICO/A WEBMASTER
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CONCURSO OPOSICIÓN

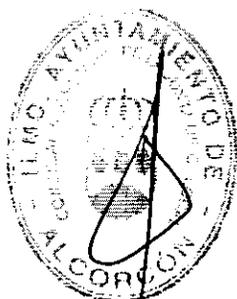
ÁREA DE GASTO:	NUEVAS TECNOLOGÍAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCA
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE	42.265,76 EUROS RETRIBUCIÓN ANUAL + S.S.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-491.00-120.00 10-491.00-121.00 10-491.00-160.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

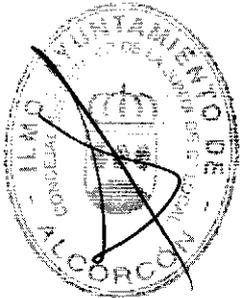
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 12/01/23: Convocatoria y bases específicas para la cobertura de una plaza de Técnico/a medio puesto de trabajo de Técnico/ webmaster, mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de Alcorcón, suscrita por la Jefa de Servicio de RR.HH., D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jessica Lopez Garrosa.
- 19/01/23: Informe económico referente a la plaza objeto de la convocatoria, emitido por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico Jurídica de RR.HH.
- 19/01/23: Informe relativo a la cobertura de la plaza de referencia suscrito por la Jefa de Servicio de RR.HH., por D<sup>a</sup> Jéssica López Garrosa.
- 19/01/23: Propuesta que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, a la Junta de Gobierno Local.

**III. DATOS COMPROBADOS**

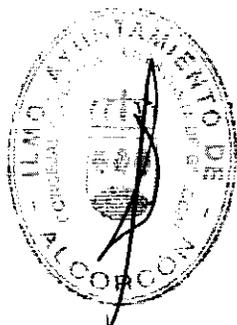
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del		X	





Delegación de Alcorcón	régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 70 RDL 5/2015 TREBEP	8. En el supuesto de que se convoque personal funcionario de carrera, existencia de Oferta Pública de Empleo aprobada en el Boletín Oficial correspondiente e inclusión en ella de las plazas ofertadas,	X		
Art. 10 RDL 5/2015 TREBEP	9. En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos para		X	

Art. 128 TRRL	necesidades concretas, que concurre alguna de las circunstancias definidas en el art. 10 TREBEP y, en su caso, en el art. 128 TRRL			
Art. 74 TREBEP D.A. primera RD 896/1991	10. En su caso, incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes,		X	
Art. 3 y 4 RD 896/1991 Art. 55 RDL 5/2015 TREBEP	11. Existencia, si procede, de bases de convocatoria y adecuación de la convocatoria a ellas o, si se trata de una aprobación simultánea de convocatoria y bases, adecuación de éstas al contenido mínimo indicado en el art. 4 RD 896/1991 y a los principios rectores de selección de personal		X	
Art. 10 TREBEP. D.A. primera RD 896/1991	12. Adecuación del proceso selectivo al objeto del contrato, los requisitos generales de titulación y demás condiciones de acceso a la correspondiente escala, subescala y clase como funcionario de carrera			
Art. 10 TREBEP	13. Adecuación del proceso selectivo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad		X	



#### IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Visto el informe el informe económico se advierte que, en el momento de proceder a dicho nombramiento se recuerda que será en dicho momento dónde deberán aportarse los documentos contables para la verificación de la existencia de crédito necesario, incluyendo el salario, seguridad social y el prorrateo de la paga extra. Igualmente se recuerda la necesidad de adoptar las medidas necesarias para proceder a su cobertura económica en el ejercicio 2024.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*X.  
Fecha: 2023.01.20."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la Convocatoria y sus Bases específicas para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Medio, Puesto de Trabajo de Técnico/a Webmaster, mediante el sistema de concurso oposición libre, y que se transcriben a continuación:

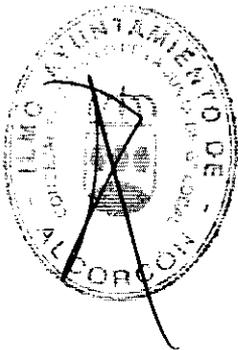
**“CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A WEBMASTER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente Convocatoria la cobertura de 1 plaza de la categoría Técnico/a Medio, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

- Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio.
- Nº de Plazas: 1
- Denominación del PT correspondiente: Técnico/a Webmaster
- Procedimiento de Selección: Concurso-Oposición

Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de julio de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 12 de agosto de 2022, modificada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022, publicado en el BOCM de 11 de octubre de 2022.



OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 – TURNO LIBRE				
DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS
<b>ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>				
<b>SUBESCALA TÉCNICA</b>				
<b>CLASE TÉCNICO MÉDIO</b>				
TECNICO MEDIO	A2	1		1

Las características del PT asociado y también vacante en la RPT son las siguientes:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	COMP. ESPEC ANUAL 2022	COMP. ESPEC 2 ANUAL 2022	ESPECIALIDAD
<b>491.00 - NUEVAS TECNOLOGÍAS</b>											
Técnico/a Webmaster	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.662,16		

**2. NORMATIVA**

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM 12/10/2019), modificadas por Acuerdo de JGL de fecha 18 de enero de 2022 (BOCM 3/2/2022), y demás normativa de aplicación.

**3. DERECHOS DE EXAMEN**

Para proceder al pago de la tasa correspondiente a la participación en el proceso selectivo, consulte el manual para el pago de tasas de procesos selectivos, disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal ([www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es))

La tasa corresponde a la Tarifa "PLAZAS DEL GRUPO A2 O ASIMILADOS".

Deberán abonarse tantas tasas por derechos de participación como procesos en los que los aspirantes deseen participar. En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en este proceso.

No procederá la devolución de los derechos de participación en el proceso selectivo en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

**4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado 3.1.1. de las Bases Generales, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

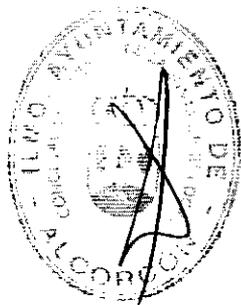
Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

**5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal.
- b) Fotocopia del D.N.I.



- c) Fotocopia del Título exigido en la Convocatoria conforme al apartado 4.
- d) Anexo IV. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- e) Anexo V. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.
- f) Justificante del pago de los derechos de examen. En el caso de exención del pago, deberá aportarse el Anexo VI. Declaración responsable y el/los certificado/s correspondiente/s.

Los méritos que los aspirantes deseen hacer valer en el concurso deberán detallarse en el Anexo III y serán justificados mediante la aportación de los documentos indicados a continuación:

- Para los **méritos referidos a la experiencia laboral o profesional** deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.
- Los **méritos formativos** se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.

Dicha documentación y el Anexo III, deberán presentarse **junto con la solicitud**. En caso contrario, el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.

Sólo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

## 6. PUBLICACIONES EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS

Todas las referencias hechas al "Tablón de Anuncios" en las Bases Generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.

## 7. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

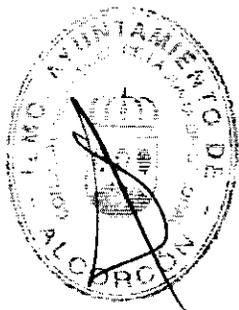
## 8. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Se aplicará lo previsto en el apartado 5 de las Bases Generales, salvo la designación nominal del Tribunal Seleccionador y el lugar, fecha y horas del comienzo del proceso selectivo, que se harán públicos únicamente en la Web municipal tras la publicación de la relación definitiva prevista en el apartado 5.4 de las Bases Generales.

## 9. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará compuesta por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá



ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Órgano de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

## **10. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN**

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

### **A. FASE DE OPOSICIÓN**

Los ejercicios de esta Convocatoria serán dos de carácter obligatorio para todos los aspirantes y versarán sobre el temario indicado en el Anexo I. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

#### **A.1. PRIMER EJERCICIO: Test**

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, consistente en responder 70 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo I (temario común y temario específico). El acierto puntúa 0,50 y el error resta un tercio del acierto (0,16).

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 17,5 puntos.

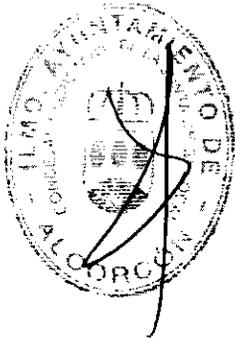
#### **A.2. SEGUNDO EJERCICIO: Supuesto práctico**

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa que figura como Anexo I a las presentes bases que será propuesto por el Órgano de Selección en el momento de realización de la prueba. A esta prueba solamente podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La prueba práctica se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará las 3 horas.

Una vez realizada la prueba práctica, el aspirante procederá a la lectura del supuesto práctico frente al tribunal, el cual podrá hacer preguntas sobre lo expuesto con el objeto de precisar conceptos y valorar la calidad de la solución planteada. La lectura se realizará en la fecha que determine el tribunal, pudiendo ser en el mismo día o días posteriores. La lectura del mismo no podrá superar los 20 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 17,5 puntos.



### A.3. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

### B. FASE DE CONCURSO

El resultado de la fase de concurso se hará público en la página web municipal.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará la experiencia desempeñando funciones profesionales propias y correspondientes al ámbito tecnológico, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que el aspirante haya declarado en su instancia de conformidad con el baremo siguiente.

#### B.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL

La puntuación máxima de este apartado será de 18 puntos

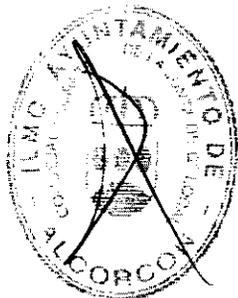
Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Técnico Webmaster, Técnico de Sistemas, Técnico Informático o denominación equivalente como empleado/a público en el subgrupo A2 o superior, o en empresa privada en el grupo de cotización 2 o superior, a razón de 1,5 puntos por cada año completo trabajado o fracción superior a 6 meses.

En aquellos casos en los que la denominación del puesto desempeñado sea genérica y no permita conocer si las funciones desempeñadas se corresponden con las del puesto de trabajo convocado, el aspirante deberá presentar un certificado de empresa donde se detallen las funciones desempeñadas con el fin de que el Tribunal pueda acordar o no su valoración como mérito dentro de este apartado.

#### B.2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

La suma de este apartado tendrá un máximo de 12 puntos. Se otorgarán 0,015 puntos por hora formativa acreditada en materias de tecnología informática, hasta un máximo de 12 puntos.

- Únicamente se valorarán aquellos cursos superados, para los cuales se presente un certificado de acreditación que lo exprese específicamente, indicando en dicha certificación la duración del mismo.
- Los cursos tendrán una duración mínima acreditada de 30 horas, y se habrán realizado a partir del año 2015 inclusive., en las siguientes materias o áreas formativas, de especial importancia tecnológica: Administración Electrónica, desarrollo software, Protección de Datos, Contratación Electrónica, Sistemas y Seguridad Informática. No se considerarán cursos de años anteriores, ni de otras materias.
- En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.



- Los cursos susceptibles de valoración serán los recibidos en el marco de la formación para el empleo de las administraciones públicas y centros oficiales. Se podrán tener en cuenta los cursos impartidos por empresas informáticas de reconocido prestigio en el sector.
- Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales genéricos se puntuarán hasta un máximo de 0,75 puntos. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.

### B.3. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma aritmética de la puntuación obtenida en los apartados B.1 y B.2.

Las puntuaciones de esta fase se harán públicas en la página web.

### C. PUNTUACIÓN DEFINITIVA

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El órgano de Selección publicará en la página web municipal las puntuaciones de los opositores.

### 11. **BOLSA DE TRABAJO**

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición o alguno de los ejercicios incluidos en ésta formarán parte de una Bolsa de trabajo.

La bolsa que resulte de esta Convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una Convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

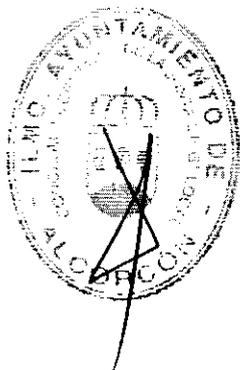
LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por 00\*\*\*Z DANIEL RUBIO. Fecha: 2023.01.19."

**SEGUNDO.- PUBLICAR** la Convocatoria y sus Bases específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**TERCERO.-** Una vez publicada la Convocatoria y sus Bases específicas, **ANUNCIAR** en el Boletín Oficial del Estado el inicio del procedimiento selectivo, lo que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**4/33.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL**



**DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2022. (EXpte. 567/22).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de noviembre de 2022, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención.

Por todo lo anterior, tengo el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La aprobación del reparto de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.687,69 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de noviembre de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

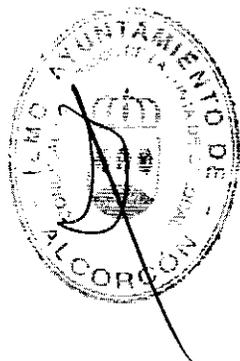
**SEGUNDO.-** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

**CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.** Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2023.01.10.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 10 de enero de 2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

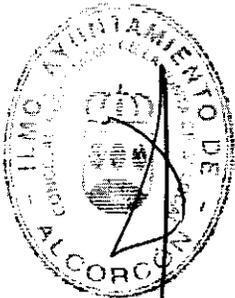


**ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES****FECHA: NOVIEMBRE 2022 Y ATRASOS****1. ANTECEDENTES:**

Durante el mes de noviembre de 2022 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las Concejalías de Cultura, Participación y Mayores, Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal, Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y Servicios Sociales se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales según el siguiente desglose:

	NOVIEMBRE	ATRASOS	TOTAL
CIPA	1.424,68		1.424,68
CULTURA	2.922,92	52,15	2.975,07
DEPORTES	8.618,34		8.618,34
MANTENIMIENTO			0,00
PARQUES Y JARDINES	1.149,17		1.149,17
RRHH	2.367,99		2.367,99
SAC			0,00
SERVICIOS SOCIALES	79,36	73,08	152,44
	16.562,46	125,23	16.687,69



Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuesta en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, en meses anteriores, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

En este expediente se abona la diferencia entre el valor correcto de las jornadas especiales del mes de septiembre de la Concejalía de Cultura y el que, por error, se abonó en el expediente 498-22. Se procede a su regularización y al abono de las diferencias según las tablas adjuntas.

**2. CÁLCULO**

Se ha procedido al cálculo y asignación individualizada, que se incorpora al presente informe y que asciende a la cantidad total de 16.687,69 €.

**3. NORMATIVA APLICABLE:**

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales",

complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno *"Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente"*

Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongán a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas"*.

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

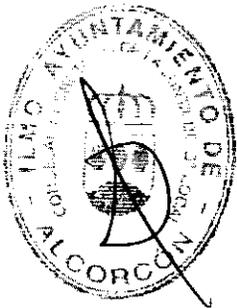
Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo."*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*



5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

#### 4. COMPETENCIA:

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

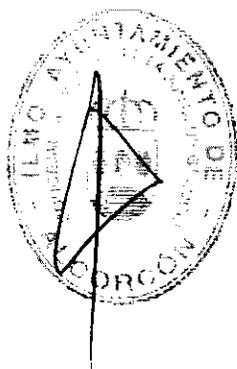
Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

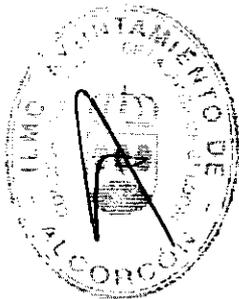
PRIMERO: La aprobación del reparto de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.687,69 €) correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de noviembre de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en la tabla anterior, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA-50\*\*\*P. Fecha: 2023.01.10."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 13 de enero de 2023, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 3 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:





**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 27/22**  
EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD  
EXPTE. 567/22

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	JORNADAS ESPECIALES
ÁREA DE GASTO ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	16.687,69 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

25/04/12: Acuerdo de Pleno relativo al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales".

Informes indicativos de las jornadas especiales a retribuir durante los meses de noviembre y atrasos de 2022, suscritos por los Responsables de las Áreas Gestoras.

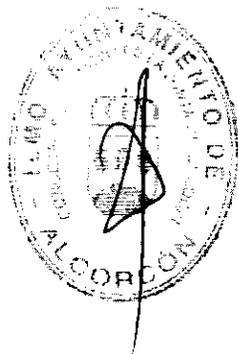
10/01/23: Informe propuesta relativo al reparto del complemento de productividad (jornadas especiales), suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jessica López Garrosa, Jefa de Servicios de RRHH.

10/03/23: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

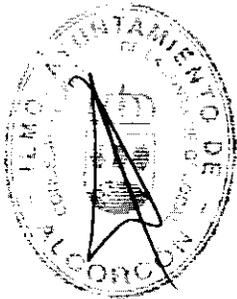
03/01/23: Retención de crédito Nº 220230000001.

**III. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD	7. Al tratarse de tramitación anticipada con	X		



424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo		X	
<p><b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b></p> <p>El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.</p> <p>No obstante, se advierte que si bien el gasto propuesto, imputado a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03, a estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.</p>				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.01.13."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2023
PRESUPUESTO CORRIENTE		

Presupuesto: 2023

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15003	22023000007	17.108,10 €	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- DIECISIETE MIL CIENTO OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS  
(17.108,10 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. RR.HH. 567/22 JORNADAS ESPECIALES NOVIEMBRE 2022 (NRI  
03/01/23).

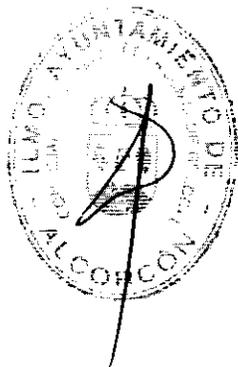
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220230000001.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/01/2023.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área I de AYUNTAMIENTO DE  
ALCORCÓN. Firmado 03/01/2023. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.687,69 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento que ha dado cumplimiento durante el mes noviembre de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación

individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**5/34.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022. (EXPTE. 001/23).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 13 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de diciembre de 2022, los informes jurídicos incluidos en el mismo y previo al Informe de Intervención.

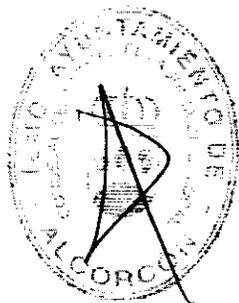
Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La aprobación del reparto de QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (15.910,24 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de diciembre de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

**SEGUNDO.-** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

**CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.** Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2023.01.13.”



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 13 de enero de 2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022 Y ATRASOS PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

**ASUNTO: REPARTO COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES**

**FECHA: NOVIEMBRE 2022 Y ATRASOS**

**1. ANTECEDENTES:**

Durante el mes de noviembre de 2022 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecida en el Acuerdo para funcionarios vigente, tales como jornadas partidas, turno de tarde, fines de semana y días festivos, etc.

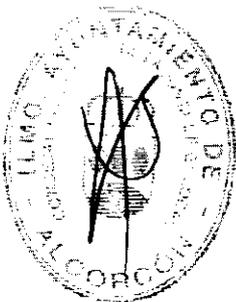
Por parte de las Concejalías de Cultura, Participación y Mayores, Deportes, Parques y Jardines y Protección Animal, Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y Servicios Sociales se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales según el siguiente desglose:

	NOVIEMBRE	ATRASOS	TOTAL
CIPA	1.424,68		1.424,68
CULTURA	2.922,92	52,15	2.975,07
DEPORTES	8.618,34		8.618,34
MANTENIMIENTO			0,00
PARQUES Y JARDINES	1.149,17		1.149,17
RRHH	2.367,99		2.367,99
SAC			0,00
SERVICIOS SOCIALES	79,36	73,08	152,44
	16.562,46	125,23	16.687,69

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas, se ha procedido a la elevación de informes-propuesta en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, en meses anteriores, a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012.

En este expediente se abona la diferencia entre el valor correcto de las jornadas especiales del mes de septiembre de la Concejalía de Cultura y el que, por error, se abonó en el expediente 498-22. Se procede a su regularización y al abono de las diferencias según las tablas adjuntas.

**2. CÁLCULO**



Se ha procedido al cálculo y asignación individualizada, que se incorpora al presente informe y que asciende a la cantidad total de 16.687,69 €.

### 3. NORMATIVA APLICABLE:

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente*"

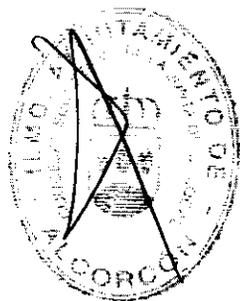
Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 y 24 de la Ley 30/84 de 2 de agosto Medidas para la Reforma de la Función Pública, con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública "*mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas*".

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: "*El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo*"

Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local:

5.1 "*El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*



5.3 En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

5.4 Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."

5.5 Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.

5.6 Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

#### 4. COMPETENCIA:

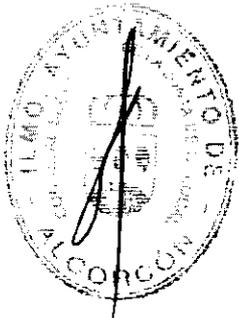
Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, formulo al Concejal de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La aprobación del reparto de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.687,69 €) correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que ha dado cumplimiento durante el mes de noviembre de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en la tabla anterior, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS. Firmado digitalmente por MARÍA JESSICA LÓPEZ GARROSA-50\*\*\*P. Fecha: 2023.01.13."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 17 de enero de 2023, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 9 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS N° 31/23**  
**EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.**  
**AUTORIZACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**  
**EXPTE. 001/22**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

REPARTO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

MODALIDAD DE GASTO	GASTOS DE PERSONAL
TIPO DE EXPEDIENTE	PRODUCTIVIDAD
SUB TIPO	JORNADAS ESPECIALES
ÁREA DE GASTO	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	ORGANIZACIÓN INTERNA
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	15.910,24 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	10-221.00-150.03
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

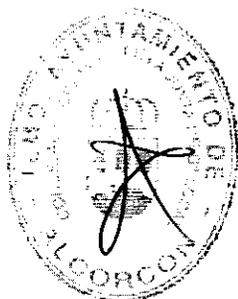
**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

25/04/12: Acuerdo de Pleno relativo al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales".

Informes indicativos de las jornadas especiales a retribuir durante los meses de noviembre y atrasos de 2022, suscritos por los Responsables de las Áreas Gestoras.

09/01/23: Retención de crédito N° 220230000012.

13/01/23: Informe propuesta relativo al reparto del complemento de productividad (jornadas especiales), suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jessica López Garrosa,

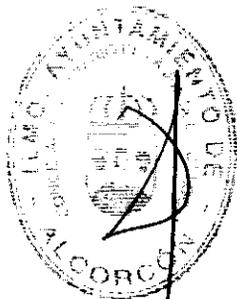


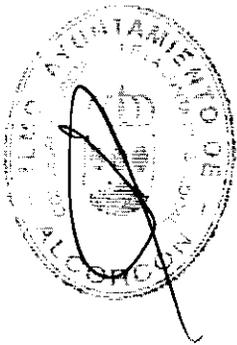
Jefa de Servicios de RRHH.

13/01/23: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS GENERALES	BÁSICOS	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el	X		





	presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
<b>C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 5 RD 861/1986	8. La propuesta se adecua a criterios previamente establecidos por el Pleno de la corporación y retribuye circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo		X	
<b>VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				
<p>El sentido de la fiscalización es favorable en tanto se da cumplimiento a los a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Control interno aprobado por el Pleno de la Corporación (punto 14/40) de fecha 31 de marzo de 2021, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.</p> <p>No obstante, se advierte que si bien el gasto propuesto, imputado a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03, a estos efectos hay que recordar que los artículos 5.5 y 6.1 del Real Decreto 861/1986 atribuyen al Pleno de la Corporación la competencia para determinar la cuantía global destinada a la asignación de productividad y gratificaciones, dentro de los límites señalados en el citado art. 7, y por tanto, en caso de sobrepasar la vinculación, a través de este mecanismo de la vinculación jurídica se estaría asignando más productividad o gratificaciones que las determinadas por el Pleno de la Corporación.</p>				

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.01.17."

"RC

Clave Operación..... 100  
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2023
PRESUPUESTO CORRIENTE		

Presupuesto: 2023

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	15003	22023000021	16.161,99 €	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

**IMPORTE EUROS:**

- DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.161,99 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

EXP. RR.HH. 1/23 JORNADAS ESPECIALES DICIEMBRE 2022 (NRI 09/01/23).

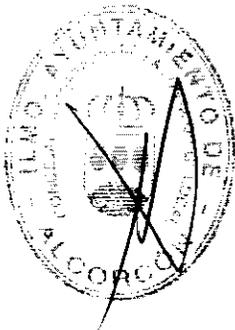
**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220230000012.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/01/2023.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área I de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/01/2023. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el reparto de QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (15.910,24 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento que ha dado cumplimiento durante el mes diciembre de 2022 a los requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril

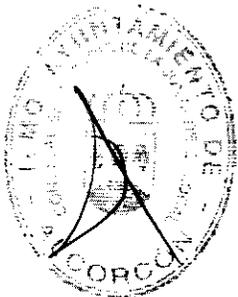
del 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente y con cargo a la aplicación presupuestaria 10-221.00-150.03.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/35.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2022333\_ASUs).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 2022333\_ASUs.**



Instruido y tramitado el expediente de contratación para la adjudicación del Lote 3 del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la adjudicación del contrato, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**“PRIMERO.- ADJUDICAR** el lote 3 (Licencias de Microsoft Office) del contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente de contratación nº 2022333\_ASUs), a favor de la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L, con CIF B81644387, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en su sesión de 1 de diciembre de 2022, habiendo obtenido un total 86,60 puntos en el procedimiento de valoración de los criterios de adjudicación establecidos al efecto. El contrato será ejecutado con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, por un importe unitario de 558,89 €/licencia, IVA incluido. Al amparo de lo establecido en los pliegos en relación a la ampliación de las unidades inicialmente previstas con cabida en el presupuesto máximo del contrato y según comunicación al respecto enviada el 30 de noviembre de 2022 por el Departamento de Informática, las licencias a suministrar serán un máximo

de 97, por lo que el importe total máximo del lote se fija en 54.212,03 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de 54.212,03 €, IVA incluido, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO. Fecha: 2023.01.04."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de enero de 2023 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### "INFORME DE GESTIÓN

**INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DE LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

#### ANTECEDENTES

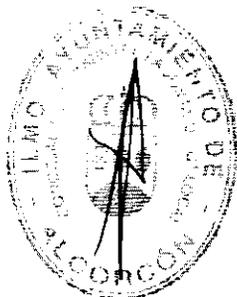
Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022333\_ASU.

#### CONSIDERACIONES

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 1 de diciembre de 2022, se ha adoptado el siguiente Acuerdo, una vez valoradas las ofertas admitidas en el procedimiento de contratación con expediente 2021186\_ASU, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos:

***"7.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja: 2022333\_ASUs - Suministro, por lotes, de ordenadores personales, pantallas de visualización y licencias de office para el ayuntamiento de Alcorcón. Lote 3 Licencias de Microsoft Office***

*Tramitado el procedimiento contradictorio previsto en el art. 149 LCSP, vista la documentación aportada por las sociedades NOSSAYU SL, HEURISTIC SOLUTIONS y, SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L. como justificación de su oferta, incurrida en valores anormales, y conforme a lo indicado en el informe de valoración respecto a dicha justificación emitido por la unidad técnica responsable en fecha 30/11/2022 y que se publica en el Perfil del Contratante, la Mesa acuerda proponer al órgano de*



contratación la exclusión de las ofertas presentadas por las empresas NOSSAYU SL y HEURISTIC SOLUTIONS ya que a la vista de la justificación de su oferta, incurra en valores anormales, se pone de manifiesto que la empresa NO oferta licencias de primer uso, por lo que incumpliría con el requisito fijado en el PPT.

En el mismo informe se indica que la oferta de la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L., se considera justificada, considerando que las circunstancias que justifica permiten la ejecución adecuada de las prestaciones del contrato aplicando los importes comprometidos, con sujeción a las condiciones de los pliegos y el resto de normativa de aplicación, por lo que la Mesa de Contratación acuerda la aceptación de su propuesta.

**8.- Propuesta adjudicación: 2022333\_ASUs - Suministro, por lotes, de ordenadores personales, pantallas de visualización y licencias de office para el ayuntamiento de Alcorcón**

A la vista del acuerdo adoptado en los puntos anteriores y de acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

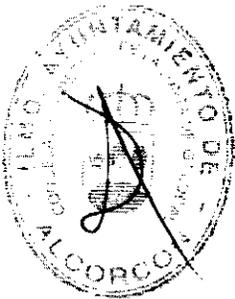
Lote 3 - Licencias de Microsoft Office

Orden 1  
SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 86,60  
Total puntuación: 86,60

Orden 2  
ABAST SYSTEMS & SOLUTIONS, S.L.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 70,80  
Total puntuación: 70,80

Orden 3  
DISPROIN LEVANTE, S.L.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 69,05  
Total puntuación: 69,05

Orden 4  
IZERTIS, S.A  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 69,04  
Total puntuación: 69,04



Orden 5  
HIBERUS SISTEMAS INFORMÁTICOS, SL  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 69,03  
Total puntuación: 69,03

Orden 6  
Ricoh España, SLU  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 69,03  
Total puntuación: 69,03

Orden 7  
ASSECO SPAIN S.A.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 67,26  
Total puntuación: 67,26

Orden 8  
LÍNEAS Y CABLES, S.A.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 66,58  
Total puntuación: 66,58

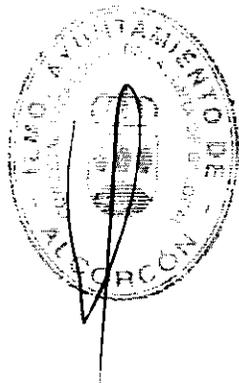
Orden 9  
TELEFÓNICA soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 66,56  
Total puntuación: 66,56

Orden 10  
ASED INTEGRALIS SL  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 66,45  
Total puntuación: 66,45

Orden 11  
TEKNOSERVICE, S. L.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 63,38  
Total puntuación: 63,38

Orden 13  
EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS, S.L  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 61,55  
Total puntuación: 61,55"

II.- El día 7 de diciembre de 2022 se ha requerido a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º

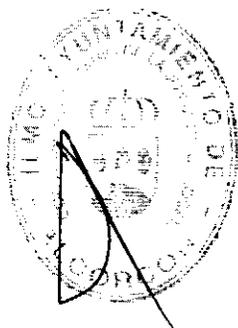


de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L ha entregado toda la documentación previa requerida, en el plazo establecido al efecto, habiendo sido valorada por la Mesa de Contratación en su sesión de 22 de diciembre de 2022, considerando que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos.

Por el Departamento de Informática se ha emitido informe de fecha 30 de noviembre de 2022 en el que, teniendo en cuenta la baja económica efectuada por SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L, para el lote 3 y de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece la posibilidad de incrementar el número de unidades por la baja ofertada, solicita la adquisición de 97 unidades por el precio unitario de adjudicación (558,89 €, IVA incluido), de forma que el importe total al que ascendería el suministro ascendería a 54.212,03 €, IVA incluido.

Teniendo en cuenta la fecha estimada de formalización del contrato, es necesario que se lleven a cabo los oportunos ajustes en los documentos contables y se realice la fiscalización de la propuesta de compromiso de gasto y adjudicación con cargo al ejercicio 2023.

III- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.



En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el lote 3 (Licencias de Microsoft Office) del contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expediente de contratación nº 2022333\_ASUs), a favor de la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L, con CIF B81644387, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en su sesión de 1 de diciembre de 2022, habiendo obtenido un total 86,60 puntos en el procedimiento de valoración de los criterios de adjudicación establecidos al efecto. El contrato será ejecutado con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, por un importe unitario de 558,89 €/licencia, IVA incluido. Al amparo de lo establecido en los pliegos en relación a la ampliación de las unidades inicialmente previstas con cabida en el presupuesto máximo del contrato y según comunicación al respecto enviada el 30 de noviembre de 2022

por el Departamento de Informática, las licencias a suministrar serán un máximo de 97, por lo que el importe total máximo del lote se fija en 54.212,03 €, IVA incluido.

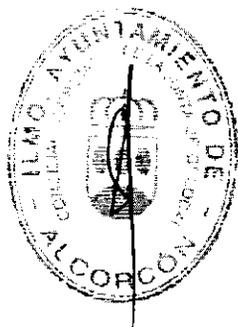
**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de 54.212,03€, IVA incluido €, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

En Alcorcón, a fecha de la firma.

Técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por IRENE PASTOR MUDARRA-48\*\*\*K. Fecha: 2023.01.02.”

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 16 de enero de 2023, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 13 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 34/2023**

**CONTRATO DE SUMINISTROS.**

**ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**ADQUISICIÓN DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (LOTE 3). (EXP. 333/2022)**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

**CONTRATO DE SUMINISTROS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**MODALIDAD DE GASTO**

**CONTRATACIÓN**

**TIPO EXPEDIENTE**

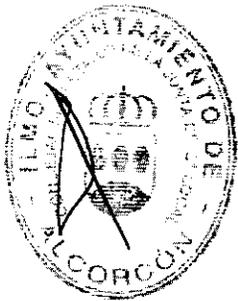
**SUMINISTROS**

**SUB TIPO**

**PROC. ABIERTO SIMPLIFICADO**

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

**PLURALIDAD DE CRITERIOS**



ÁREA DE GASTO	4-INFORMÁTICA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	AD
IMPORTE	54.212,03 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-491.00-626.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

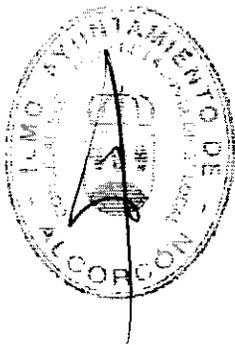
## II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

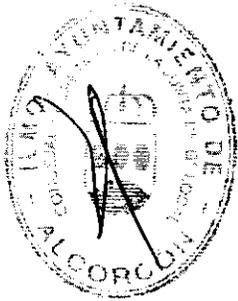
- 28/10/2022: Informe de fiscalización previa favorable, suscrito por D<sup>a</sup> María Isabel Apellániz Ruíz de Galarreta, Interventora General.
- 02/11/2022: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- 03/11/2022: Anuncio de licitación.
- 21/11/2022: Acta de la Mesa de Contratación.
- 24/11/2022: Justificante de baja anormal por el contratista.
- 30/11/2022: Informe técnico de valoración de las ofertas, suscrito por D<sup>a</sup> Estela Fernández López, Coordinadora de NNTT y Fernando Menéndez Crespo, Técnico de Administración Electrónica.
- 01/12/2022: Acta de la Mesa de Contratación.
- 22/12/2022: Acta de la Mesa de Contratación.
- 02/01/2023: Informe relativo a la adjudicación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Irene Pastor Mudarra, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 04/01/2023: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.
- 09/12/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.
- 01/12/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- 13/01/2023: Retención de crédito nº 220230000065.

## III. DATOS COMPROBADOS

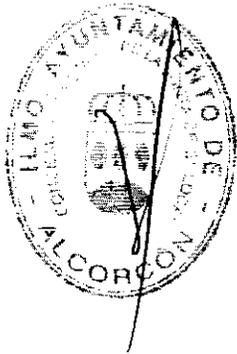
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017.Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	

Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

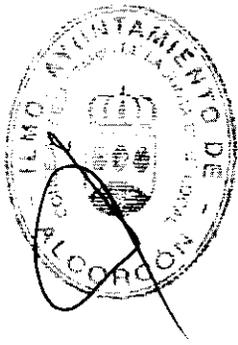




B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 3.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 y 169.6 LCSP	10. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	11. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 107, 108	12. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	



Y 109, 159.6 f) LCSP				
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	13. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	14. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente		X	



	y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.			
Arts. 135 LCSP	15. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	16. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	17. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y) LCSP	18. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubieses comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al		X	

	art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP			
<b>IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*X.  
Fecha: 2023.01.16."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2023
---	----------------------	--

Presupuesto: 2023

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	49100	62600	22023000058	54.212,03	

EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN

**IMPORTE EUROS:**

- CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (54.212,03 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

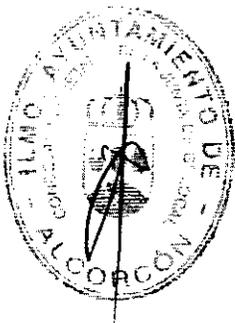
EXP. 2022/333-LOTE 3-SUMINISTRO POR LOTES DE ORDENADORES, PANTALLAS Y LICENCIAS DE OFFICE AYTO-ALCORCÓN (PROPOSIC. 04/01/23).

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220230000065.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/01/2023.

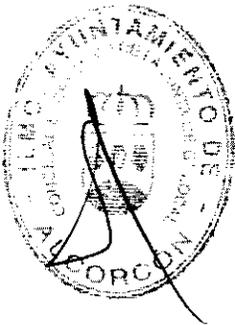
El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/01/2023. Firma electrónica.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el lote 3 (Licencias de Microsoft Office) del contrato de SUMINISTRO, POR LOTES, DE ORDENADORES PERSONALES, PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN Y LICENCIAS DE OFFICE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a favor de la empresa SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L, (CIF B81644387=, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en su sesión de 1 de diciembre de 2022, habiendo obtenido un total 86,60 puntos en el procedimiento de valoración de los criterios de adjudicación establecidos al efecto. El contrato será ejecutado con plena sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos y según las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, por un importe unitario de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE EUROS POR LICENCIA (558,89 €/licencia), IVA incluido. Al amparo de lo establecido en los pliegos en relación a la ampliación de las unidades inicialmente previstas con cabida en el presupuesto máximo del contrato y según comunicación al respecto enviada el 30 de noviembre de 2022 por el Departamento de Informática, las licencias a suministrar serán un máximo de 97, por lo que el importe total máximo del lote se fija en CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (54.212,03 €), IVA incluido.



**SEGUNDO.- APROBAR** el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, por un importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (54.212,03 €), IVA incluido, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 10 49100 62600.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**7/36.- AUTORIZACIÓN A "TELFÓNICA MÓVILES, S.A.U.", DE USO DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES SITA EN EL RECINTO FERIAL, PARCELA ZV-23.II DEL SECTOR 3 DEL PP "FUENTE DEL PALOMAR". (EXPTE. 071/22).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 18 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE USO DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES A TELEFÓNICA MÓVILES SAU**

Visto el expediente nº 071/22 relativo a autorización de uso de torre municipal de telecomunicaciones en parcela ZV-23.II del sector 3 del PP Fuente del Palomar y a la vista del informe de la Técnico Jurídico de Patrimonio de fecha 18 de enero de 2023, cuyo literal es el siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

Primero.- Con fecha 22/11/2022 ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Juan Gabriel Saiz Saiz, en representación de Telefónica Móviles España SA con NIF A78923125, en relación a solicitud de uso de torre municipal de telecomunicaciones sita en el recinto ferial, parcela ZV-23.II del Sector 3 del PP Fuente del Palomar.

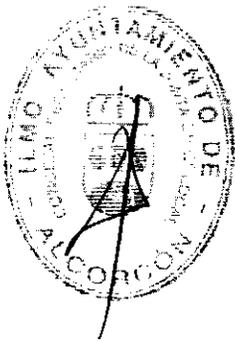
La solicitud se presenta a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 07/11/2022 (NRS 15640), que le requiere su regularización habiendo tenido conocimiento de expediente de Urbanismo (192-DRO/2021 con Decreto de fecha 27/04/22 que declara la conformidad de la instalación) relativo a cambio de titularidad de la instalación de equipos de telefonía en la torre municipal de telecomunicaciones, siendo el anterior titular Telxius Torres España SL (DYC-301).

Segundo.- Con fecha 26 de diciembre de 2012, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó concesión de uso privativo para torre de telecomunicaciones municipal en recinto municipal (parcela ZV-23.II del sector 3 del PP Fuente del Palomar) a France Telecom España SA con NIF A82009812 (expediente 132/2012). La citada concesión se aprobó por un plazo de 10 años, prorrogables por periodos de 5 años hasta completar un periodo máximo de 20 años (plazo inicial y dos posibles prórrogas).

El plazo inicial de la concesión finalizó el 25 de diciembre de 2022, según el artículo 2.2 del PCAP.

Tercero.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la JGL aprobó mediante acuerdo 7/113 autorización de uso de la torre de telecomunicaciones a favor de la mercantil Telxius Torres España SLU (NIF: B87494936), con las mismas condiciones y por el mismo plazo restante de la concesión original, es decir, hasta el 25 de diciembre de 2022.

Con fecha 11 de noviembre de 2022 se notifica a la citada empresa, actualmente denominada American Tower España SL (según datos del BORME de 16 de junio de 2021 – 291786), Requerimiento en relación al inicio de



expediente de prórroga de uso de torre municipal de telecomunicaciones, para que en un plazo de 5 días hábiles presentaran documentación, y poder dar inicio al expediente a nombre de Telxius Torres España SL, con su actual denominación American Tower España SL.

En el citado requerimiento se le advertía que en caso de no presentar en el plazo indicado la documentación requerida, se entendería que desisten de su petición de prórroga, debiendo retirar los elementos instalados en su caso por Telxius Torres España SL en la citada torre de telecomunicaciones.

A fecha de hoy no se ha recibido solicitud alguna por parte de la empresa American Tower España SL. (ni a nombre de Telxius Torres España, S.L.).

Cuarto.- Con fecha 22 de noviembre de 2022 se ha aprobado mediante Acuerdo de la JGL (Acuerdo nº 5/560) la toma de razón del cambio de denominación y escisión parcial de la empresa concesionaria France Telecom España SA, prorrogándose la concesión administrativa por un periodo de 5 años a favor de la empresa Totem Towerco Spain SL (NIF: B16951881), extendiéndose temporalmente la concesión administrativa desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 25 de diciembre de 2027.

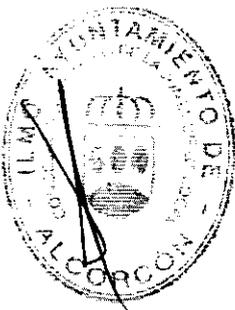
Quinto.- La concesión administrativa se rige por los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas de 11 de diciembre de 2012, aprobados por JGL del Ayuntamiento de Alcorcón con fecha 26 de diciembre de 2012.

Sexto.- Con fecha 30/11/2022 se notifica a Totem Towerco Spain SL la solicitud presentada por Telefónica Móviles SAU, requiriéndole conformidad y concediéndole un plazo de 10 días, indicándoles que en caso de no contestar al requerimiento se entenderá el silencio como positivo a la instalación, de acuerdo con la obligación que como concesionaria tiene, en virtud del artículo 2.1 antes citado.

Igualmente, con fecha 12/12/2022 se notifica a Tower Consultores SL, empresa autorizada por Totem Towerco Spain SL, concediéndole el mismo plazo y condiciones para la conformidad.

Transcurridos los diez días otorgados, ninguna de las dos entidades ha presentado escrito relativo a oposición u objeción a la solicitud de Telefónica Móviles SAU, por lo que se entiende conformidad tácita con la instalación.

Séptimo.- Solicitado informe al Servicio de Disciplina y Control Urbanístico, con fecha 28/11/2022 informan: *"Que la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. tiene en tramitación en el Servicio de Urbanismo el expediente de Declaración Responsable de Inicio de Actividad número 192-DR/2021 que le ampara la instalación y funcionamiento de determinados equipos de telefonía móvil en la torre de telecomunicaciones sita en la C/ Parque Ferial, Parcela ZV-23.II de la que es actual concesionaria la sociedad TOTEM TOWERCO SPAIN, S.L."*



Octavo.- Solicitado informe al departamento de Nuevas Tecnologías, con fecha 05/12/2022 informa:

- *La instalación de una base de telefonía móvil por parte de Telefónica Móviles España S.A. en dicha ubicación no interfiere con los servicios municipales desplegados.*
- *Se dispone de espacio para la instalación del equipamiento de radio tanto en la torre de Comunicaciones como en la caseta para los equipos de Telecomunicaciones.*
- *La instalación de una base de telefonía móvil por parte de Telefónica Móviles España S.A. en dicha ubicación supone una mejora en la cobertura de telefonía y servicios de datos en dicha zona de acción por parte de este operador (interés público).*

*A la vista de todo lo anteriormente expuesto no existe impedimento por este Departamento para que se proceda a autorizar el uso de la torre municipal de telecomunicaciones sita en el recinto ferial, parcela ZV-23.II del Sector 3 del PP Fuente del Palomar a la operadora Telefónica Móviles España S.A. siempre y cuando se sigan manteniendo las condiciones establecidas por este Departamento en el año 2012 para la concesión inicial."*

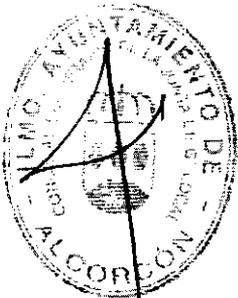
Noveno.- Solicitado informe a Asesoría Jurídica, con fecha 27/12/2022 informa:

*"Remitido el pasado 7 de diciembre de 2022 el expediente de Patrimonio nº 071/2022 relativo a la solicitud de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. para el uso de la Torre de telecomunicaciones instalada en la parcela ZV.23.II de Fuente del Palomar, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en otorgar la misma, al disponer de las mismas características y requisitos que la otorgada por la Junta de Gobierno Local a favor de TELSIUS TORRES ESPAÑA, S.A. el pasado 23 de marzo de 2021 (Acuerdo 77123).*

*Teniendo en consideración que el régimen jurídico establecido en la concesión otorgada en su día a TOTEM TOWERCO SPAIN, S.L (FRANCE TELECOM en origen), obliga a ésta a permitir la instalación de terceros operadores al uso de esta instalación, y que a la misma se le ha trasladado la nueva solicitud poniendo de manifiesto que se estimaría, de no recibir escrito o alegación alguna, ante la inexistencia de oposición u objeciones por su parte, en la autorización que se otorgue debe hacer constar tales circunstancias, trasladándose a la concesionaria en la notificación del acuerdo que adopte al respecto la Junta de Gobierno, los recursos que pudieran corresponderle."*

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La concesión de dominio público para la instalación de una torre de comunicaciones en una porción de la parcela de propiedad municipal ZV-23.II de Fuente del Palomar, a favor de FRANCE TELECOM, S.A. fue acordada en virtud del acuerdo 8/634 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de diciembre de 2012, rigiéndose por los Pliegos y restante documentación que consta en el expediente que fue aprobado en la misma fecha por el mismo órgano.



Segundo.- En lo no previsto por los pliegos, éstos disponen que la concesión se regirá por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- RD 1372/86, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Título IV, artículos que dispongan de carácter de legislación básica. (LPAP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Junto a las anteriores normas, serán de aplicación el PGOU de Alcorcón y sus Normas Urbanísticas.

Tercero.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la concesión, el plazo de ésta se estableció en diez (10) años contados a partir de su otorgamiento, siendo posibles dos prórrogas por plazo de cinco años, por mutuo y expreso acuerdo, hasta totalizar un plazo máximo de 20 años.

*“El plazo de concesión será de DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de su otorgamiento.*

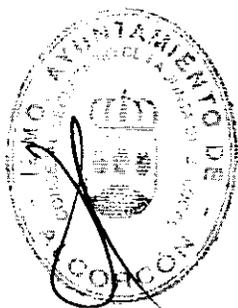
*El plazo por el que se adjudique la concesión será objeto de prórroga por mutuo expreso acuerdo de las partes por períodos de cinco (5) años y hasta completar un período máximo de 20 años, comprendiendo el plazo inicial y las dos posibles prórrogas”.*

Cuarto.- Según el artículo 2.1 del PCAP: *“FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. será el titular de la concesión objeto del presente pero vendrá obligado a permitir el uso de la infraestructura a todos los operadores de telefonía legalmente establecidos en España y que dispongan de las licencias y autorizaciones oportunas, debiendo de notificar el concesionario al Ayuntamiento de forma fehaciente la identificación completa del nuevo usuario, indicando fecha inicio y su plazo.”*

Quinto.- En el artículo 3º de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige la concesión administrativa que nos ocupa, se establece:

*“El concesionario, FRANCE TELECOM ESPAÑA SA, derivado de su propuesta económica abonará un canon anual por importe de 12.000 euros (DOCE MIL EUROS) que será liquidado al concesionario e ingresado por éste por semestres naturales adelantados a partir de la notificación al concesionario del otorgamiento de la concesión. La primera liquidación se efectuará por el plazo que corresponda hasta la finalización del semestre en curso.*

(...)



*El importe del canon será objeto de revisión a partir del primer año de vigencia de la concesión, tomando como referencia el índice general nacional interanual de precios al consumo (IPC) publicado por el INE para el mes de diciembre.”*

**3.2. Canon correspondiente a otras Operadoras Telefónicas por uso del espacio objeto de cesión.**

*De conformidad con lo establecido en la cláusula del presente pliego en el supuesto de que otras Entidades utilicen el espacio cedido al mismo fin, deberán abonar un canon anual de 12.000,00 € rigiendo las mismas condiciones y requisitos establecidos en los dos apartados anteriores.*

*En caso de que dejara de ingresar las tasas anteriores, el Ayuntamiento estará facultado para exigir su pago, incluso por el procedimiento de apremio, con imposición de penalidades, o resolver el contrato conforme dispone el presente pliego.”*

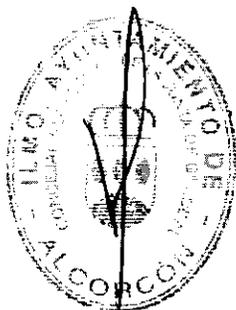
Sexto.- No habiéndose recibido solicitud ni respuesta al requerimiento efectuado a la empresa Telxius Torres España SLU, actualmente denominada American Tower España SL, sobre prórroga de su autorización, se entiende finalizada por desistimiento con fecha 25 de diciembre de 2022 la autorización aprobada con fecha 23 de marzo de 2021 por la JGL mediante acuerdo 7/113, relativa al uso de la torre de telecomunicaciones que nos ocupa.

A tenor de lo expuesto anteriormente, se viene a informar que procedería adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Otorgar el uso de la torre municipal de telecomunicaciones, sita en la calle del Recinto Ferial de Alcorcón porción de dominio público en la parcela ZV-23.II del sector 3 del PP Fuente del Palomar a Telefónica Móviles España SA con NIF A78923125, cuyo concesionario es Totem Towerco Spain, S.L. Dicho uso se encuentra sometido a los términos del pliego que regula la concesión.

Segundo.-El plazo de la autorización de uso será coincidente con el plazo de duración de la concesión, que según la prórroga aprobada con fecha 22 de noviembre de 2022 mediante Acuerdo de la JGL (Acuerdo nº 5/560) será por un plazo de 5 años, extendiéndose temporalmente desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 25 de diciembre de 2027, debiendo cumplir en el citado periodo con las condiciones establecidas por el Departamento de Nuevas Tecnologías en el año 2012 para su concesión inicial.

Tercero.- Una vez notificada la autorización, y en cumplimiento del artículo 3º de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobar y liquidar periódicamente el canon correspondiente con las actualizaciones previstas en el citado artículo, a nombre de la empresa autorizada Telefónica Móviles España SA con NIF A78923125, por el mismo importe que corresponda abonar a la concesionaria principal en cada uno de los periodos objeto de liquidación.



Cuarto.-La mercantil Telefónica Móviles España SA. deberá disponer de cuantas autorizaciones y licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad pretendida.

Quinto.- No habiéndose recibido solicitud ni respuesta al requerimiento efectuado a la empresa Telxius Torres España SLU (NIF: B87494936), actualmente denominada American Tower España SL, finalizar por desistimiento con fecha 25 de diciembre de 2022, la autorización aprobada a su nombre con fecha 23 de marzo de 2021 por la JGL mediante acuerdo 7/113, relativa al uso de la torre de telecomunicaciones sita en la calle del Recinto Ferial de Alcorcón, parcela ZV-23.II del sector 3 del PP Fuente del Palomar, debiendo retirar la citada empresa las instalaciones que hubieran sido efectuadas, en su caso.

Sexto.- Por la concesionaria Totem Towerco Spain, S.L. se notificará de manera fehaciente a esta Administración la identificación completa del nuevo usuario, indicando fecha de inicio y su plazo, así como la retirada de las instalaciones que hubieran sido efectuadas por la empresa Telxius Torres España SL (actualmente American Tower España SL), en su caso.

Séptimo.- Dar traslado de la autorización a las partes interesadas."

A la vista de todo lo anterior tengo el honor de proponer a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**Primero.-**Otorgar el uso de la torre municipal de telecomunicaciones, sita en la calle del Recinto Ferial de Alcorcón porción de dominio público en la parcela ZV-23.II del sector 3 del PP Fuente del Palomar a Telefónica Móviles España SA con NIF A78923125, cuyo concesionario es Totem Towerco Spain, S.L. Dicho uso se encuentra sometido a los términos del pliego que regula la concesión.

**Segundo.-**El plazo de la autorización de uso será coincidente con el plazo de duración de la concesión, que según la prórroga aprobada con fecha 22 de noviembre de 2022 mediante Acuerdo de la JGL (Acuerdo nº 5/560) será por un plazo de 5 años, extendiéndose temporalmente desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 25 de diciembre de 2027, debiendo cumplir en el citado periodo con las condiciones establecidas por el Departamento de Nuevas Tecnologías en el año 2012 para su concesión inicial.

**Tercero.-** Una vez notificada la autorización, y en cumplimiento del artículo 3º de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobar y liquidar periódicamente el canon correspondiente con las actualizaciones previstas en el citado artículo, a nombre de la empresa autorizada Telefónica Móviles España SA con NIF A78923125, por el mismo importe que corresponda abonar a la concesionaria principal en cada uno de los periodos objeto de liquidación.

**Cuarto.-**La mercantil Telefónica Móviles España SA. deberá disponer de cuantas autorizaciones y licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad pretendida.



**Quinto.-** No habiéndose recibido solicitud ni respuesta al requerimiento efectuado a la empresa Telxius Torres España SLU (NIF: B87494936), actualmente denominada American Tower España SL, finalizar por desistimiento con fecha 25 de diciembre de 2022, la autorización aprobada a su nombre con fecha 23 de marzo de 2021 por la JGL mediante acuerdo 7/113, relativa al uso de la torre de telecomunicaciones sita en la calle del Recinto Ferial de Alcorcón, parcela ZV-23.II del sector 3 del PP Fuente del Palomar, debiendo retirar la citada empresa las instalaciones que hubieran sido efectuadas, en su caso.

**Sexto.-** Por la concesionaria Totem Towerco Spain, S.L. se notificará de manera fehaciente a esta Administración la identificación completa del nuevo usuario, indicando fecha de inicio y su plazo, así como la retirada de las instalaciones que hubieran sido efectuadas por la empresa Telxius Torres España SL (actualmente American Tower España SL), en su caso.

**Séptimo.-** Dar traslado de la autorización a las partes interesadas.

En Alcorcón, a fecha de la firma.

Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-\*\*\*5158\*\*\* el día 18/01/2023 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016."

• **VISTA** así mismo la NRI remitida por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de diciembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

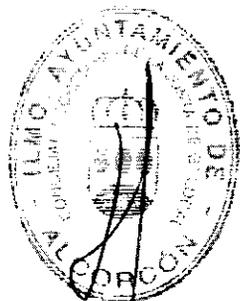
**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

De: ASESORÍA JURÍDICA  
A: PATRIMONIO

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE USO DE LA TORRE DE TELECOMUNICACIONES A FAVOR DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.

Remitido el pasado 7 de diciembre de 2022 el expediente de Patrimonio nº 071/2022 relativo a la solicitud de TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A. para el uso de la Torre de telecomunicaciones instalada en la parcela ZV.23.II de Fuente del Palomar, no se aprecia inconveniente jurídico alguno en otorgar la misma, al disponer de las mismas características y requisitos que la otorgada por la Junta de Gobierno Local a favor de TELSIUS TORRES ESPAÑA, S.A. el pasado 23 de marzo de 2021 (Acuerdo 77123).

Teniendo en consideración que el régimen jurídico establecido en la concesión otorgada en su día a TOTEM TOWERCO SPAIN, S.L (FRANCE TELECOM en origen), obliga a ésta a permitir la instalación de terceros operadores al uso de esta instalación, y que a la misma se le ha trasladado la nueva solicitud poniendo de manifiesto que se estimaría, de no recibir escrito o alegación alguna, ante la inexistencia de oposición u objeciones por su parte, en la autorización que se otorgue debe hacer constar tales circunstancias,



trasladándose a la concesionaria en la notificación del acuerdo que adopte al respecto la Junta de Gobierno, los recursos que pudieran corresponderle.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01\*\*\*W. Fecha: 2022.12.27."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

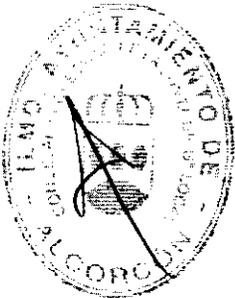
**PRIMERO.- OTORGAR** el uso de la torre municipal de telecomunicaciones, sita en la calle del Recinto Ferial de Alcorcón porción de dominio público en la parcela ZV-23.II del sector 3 del PP Fuente del Palomar a TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. (NIF A78923125), cuyo concesionario es TOTEM TOWERCO SPAIN, S.L.; **SIGNIFICÁNDOSE** que dicho uso se encuentra sometido a los términos del pliego que regula la concesión.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo de la autorización de uso será coincidente con el plazo de duración de la concesión, que según la prórroga aprobada con fecha 22 de noviembre de 2022 mediante Acuerdo de la JGL (Acuerdo nº 5/560) será por un plazo de 5 años, extendiéndose temporalmente desde el 26 de diciembre de 2022 hasta el 25 de diciembre de 2027; debiendo cumplir en el citado periodo con las condiciones establecidas por el Departamento de Nuevas Tecnologías en el año 2012 para su concesión inicial.

**TERCERO.-** Una vez notificada la autorización, y en cumplimiento del artículo 3º de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, **APROBAR Y LIQUIDAR** periódicamente el canon correspondiente con las actualizaciones previstas en el citado artículo, a nombre de la empresa autorizada TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. (NIF A78923125), por el mismo importe que corresponda abonar a la concesionaria principal en cada uno de los periodos objeto de liquidación.

**CUARTO.-** La mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. **DEBERÁ DISPONER** de cuantas autorizaciones y licencias sean necesarias para el ejercicio de la actividad pretendida.

**QUINTO.-** No habiéndose recibido solicitud ni respuesta al requerimiento efectuado a la empresa TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. (NIF: B87494936), actualmente denominada AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L., **FINALIZAR POR DESISTIMIENTO** con fecha 25 de diciembre de 2022, la autorización aprobada a su nombre con fecha 23 de marzo de 2021 por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo nº 7/113, relativa al uso de la torre de telecomunicaciones sita en la calle del Recinto Ferial de Alcorcón, parcela ZV-23.II del sector 3 del PP Fuente del Palomar; **DEBIENDO RETIRAR** la citada empresa las instalaciones que hubieran sido efectuadas, en su caso.



**SSEXTO.-** Por la concesionaria TOTEM TOWERCO SPAIN, S.L. **SE NOTIFICARÁ** de manera fehaciente a esta Administración la identificación completa del nuevo usuario, indicando fecha de inicio y su plazo, así como la retirada de las instalaciones que hubieran sido efectuadas por la empresa Telxius Torres España, S.L. (actualmente AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L.), en su caso.

**SSEXTIMO.- DAR TRASLADO** de la autorización a las partes interesadas.

**SSEXTAO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

#### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

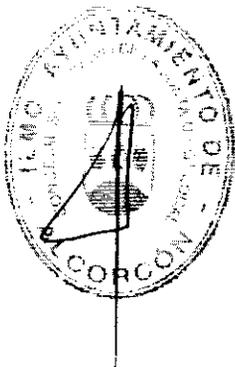
#### **8/37.- DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ACERA PRINCIPAL DEL POLIDEPORTIVO "SANTO DOMINGO". (EXpte. 2022382\_AOs).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 19 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ACERA PRINCIPAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (expte. contratación nº 2022382\_AOs)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2022382\_AOs correspondiente al procedimiento de contratación de las OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ACERA PRINCIPAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (expte. contratación nº 2022382\_AOs), vista la adjudicación del mismo a favor de la empresa EXCAVACIONES VENEGAS SL, y considerando la documentación relativa a la designación del Coordinador de Seguridad y Salud y aprobación del Plan de Seguridad y Salud de dichas obras que se incorpora al referido expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- DESIGNAR** a D. Pedro Bonet Gil, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y



Salud en la ejecución de las OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ACERA PRINCIPAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (expte. contratación nº 2022382\_AOs).

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ACERA PRINCIPAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (expte. contratación nº 2022382\_AOs), elaborado por la empresa EXCAVACIONES VENEGAS SL, con NIF B79156519, contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo.

Lo que se propone, a fecha de firma.

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA-00\*\*\*D. Fecha: 2023.01.19."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de enero de 2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ACERA PRINCIPAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

#### ANTECEDENTES

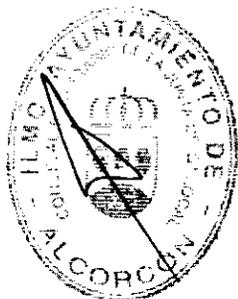
Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022382\_AOs.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022, se adjudicó el contrato de OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ACERA PRINCIPAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (expte. contratación nº 2022382\_AOs), a favor de la empresa EXCAVACIONES VENEGAS SL, con NIF B79156519.

Adjudicado el contrato, con carácter previo al inicio de las obras y de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP que lo rige, en concordancia con lo previsto en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, es necesario que la administración apruebe el Plan de Seguridad y Salud de las obras, requiriéndose para ello el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud designado al efecto.

Por parte de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. contratista municipal del “SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”



(expte. nº 2021273\_ASE), se ha propuesto como Coordinador de Seguridad y Salud de estas obras a D. Pedro Bonet Gil.

Elaborado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras por la empresa EXCAVACIONES VENEGAS SL, éste ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud propuesto. Por la Concejalía de Deportes se ha dado traslado de la documentación anterior a este Servicio y que se incorpora al expediente, a fin de que el órgano competente emita la resolución correspondiente.

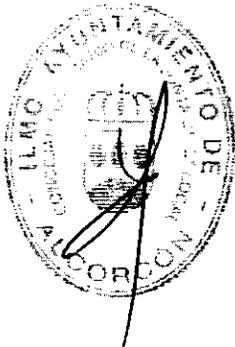
La facultad para aprobar el Plan y designar el Coordinador de Seguridad y Salud de estas obras le correspondería al órgano de contratación del Ayuntamiento que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, no existiendo inconveniente en que este órgano, a la vista de lo expuesto anteriormente y la documentación incorporada al expediente, adopte el siguiente Acuerdo:

"PRIMERO.- DESIGNAR a D. Pedro Bonet Gil, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ACERA PRINCIPAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (expte. contratación nº 2022382\_AOs).

SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ACERA PRINCIPAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (expte. contratación nº 2022382\_AOs), elaborado por la empresa EXCAVACIONES VENEGAS SL, con NIF B79156519, contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo".

Lo que se informa, a fecha de firma

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53\*\*\*M. Fecha: 2023.01.12."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DESIGNAR** a D. PEDRO BONET GIL, técnico de la empresa PRACSYS SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (contratista municipal del "SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"), como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ACERA

PRINCIPAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO (expte. contratación nº 2022382\_AOs).

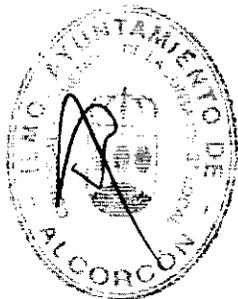
**SEGUNDO.- APROBAR** el Plan de Seguridad y Salud de las OBRAS DE REPARACIÓN DE LA ACERA PRINCIPAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, elaborado por la empresa EXCAVACIONES VENEGAS S.L., (NIF B79156519), contratista municipal de las obras, habiendo sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de las mismas e incorporando dicho documento al expediente administrativo.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

**9/38.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE" (EXPTE. 2022152\_ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 13 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022152\_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS “ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE”.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2022152\_ASE y a la vista del informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de enero de 2023 en relación a la declaración de desierto del procedimiento, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**“ÚNICO.- DECLARAR DESIERTO, por falta de licitadores, el expediente de contratación nº 2022152\_ASE relativo a SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS “ASOMATE AL OCIO Y AL DEPORTE” y que fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2022, al no haberse recibido oferta alguna para el mismo dentro del plazo de licitación otorgado al efecto.”**

En Alcorcón a la fecha de firma.

Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado digitalmente por M<sup>a</sup> VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32\*\*\*X. Fecha: 2023.01.13.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de enero de 2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### “INFORME DE GESTIÓN

**ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2022152\_ASE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE.**

#### ANTECEDENTES

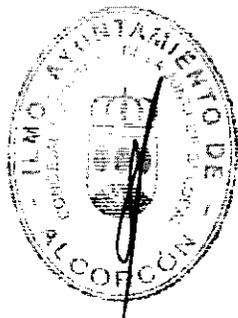
Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022152\_ASE.

#### CONSIDERACIONES

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2022 se procedió a APROBAR el expediente de contratación nº 2022152\_ASE relativo a la contratación de SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASOMATE AL OCIO Y AL DEPORTE, así como el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares redactados al efecto, documentos que habrían de regir la contratación que dispone de un presupuesto total de 51.987,07 €, IVA incluido, para sus dos años de duración inicial.

Se dispuso la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto (ordinario) de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP). El día 11/10/2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de 15 días naturales para la presentación de ofertas (art. 156.6.a LCSP).

Se hace constar que dentro del plazo habilitado para la presentación de ofertas para esta licitación no se ha recibido ninguna, por lo que procede la declaración de desierto del procedimiento por falta de licitadores y según lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, a contrario sensu. La propuesta de declaración de desierto será elevada al órgano de contratación a fin de que éste adopte el correspondiente acuerdo, como acto finalizador del procedimiento de adjudicación y que conllevará la liberación del crédito aprobado en su momento.



Este acuerdo habrá de ser publicado en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el art. 63.3.e) de la LCSP.

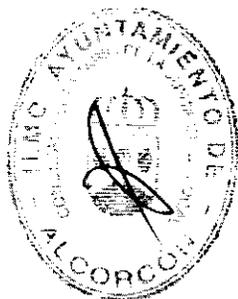
II.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por lo expuesto, no existiría inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente Acuerdo:

“ÚNICO.- DECLARAR DESIERTO, por falta de licitadores, el expediente de contratación nº 2022152\_ASE relativo a SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASOMATE AL OCIO Y AL DEPORTE y que fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2022, al no haberse recibido oferta alguna para el mismo dentro del plazo de licitación otorgado al efecto.”

Lo que se informa, a fecha de firma.

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53\*\*\*M. Fecha: 2023.01.10.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO**, por falta de licitadores, el expediente de contratación nº 2022152\_ASE relativo a SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASOMATE AL OCIO Y AL DEPORTE y que fue aprobado por Acuerdo nº 19/457 de Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2022, al no haberse recibido oferta alguna para el mismo dentro del plazo de licitación otorgado al efecto.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD****CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES**

**10/39.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO N° 7/665 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29.12.22, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS LOTES 1, 2, 4, 5 Y 9 DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL. (EXpte. 2022568 PSU).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 17 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 7/666 POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS LOTES 1, 2, 4, 5 Y 9 DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (expte. contratación n° 2022568\_PSU).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación n° 2022568\_PSU y a la vista del informe emitido en fecha 16 de enero de 2023 por el Servicio de Contratación y Patrimonio y que queda incorporado a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

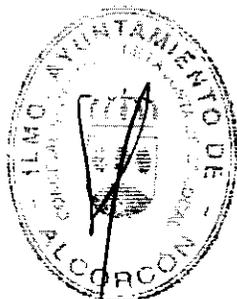
**“ÚNICO.-** Detectado error de transcripción en la distribución por anualidades del gasto comprometido para la prórroga del lote 5 “Sostenibilidad” del SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (expte. de contratación inicial n° 2019151) y que se detalla en el apartado TERCERO del Acuerdo n° 7/777 adoptado en fecha 29 de diciembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local, SUBSANAR dicho error al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo que la distribución correcta del referido gasto es la siguiente:

Lote 5 (Sostenibilidad), aplicación presupuestaria 42 17200 22104:

2023:	1.676,39 €, IVA incluido.
2024:	152,40 €, IVA incluido.”

Es cuanto se propone, a fecha de firma.

Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables. Firmado digitalmente por CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ-52\*\*\*T. Fecha: 2023.01.17.”

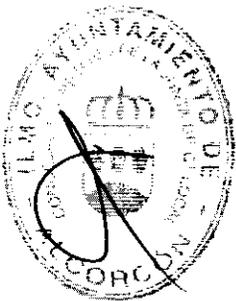


• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de enero de 2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 7/666 POR EL QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LOS LOTES 1, 2, 4, 5 Y 9 DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL**

1.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local n° 7/666, adoptado en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2022, se procedió a la aprobación de la PRÓRROGA de los contratos correspondientes a los lotes 1, 2, 4, 5 y 9 del SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (expte. de contratación inicial n° 2019151). El acuerdo adoptado refleja una distribución de anualidades del compromiso de gasto ajustada a las observaciones recogidas en el informe de fiscalización.

2. Emitido el certificado del acuerdo de aprobación de la prórroga, se pone de manifiesto un error en la distribución por anualidades del gasto de la prórroga del LOTE 5 (Sostenibilidad), de forma que, aplicando el criterio proporcional usado para establecer las anualidades del resto de lotes, la cuantía asignada al ejercicio 2023 correspondería al ejercicio 2024 y viceversa. Dicho error es patente, habida cuenta de que el gasto asignado a 2023 debe dar cobertura a 11 meses de la prórroga, mientras que el asignado a 2024 tan solo a 1 mes.



Considerando esta circunstancia como un error material de transcripción en el acuerdo indicado, que se evidencia de la aplicación correcta del criterio proporcional usado para distribuir las anualidades de la prórroga del lote 5, atendiendo a su presupuesto, duración efectiva (01/01/2023-31/12/2023) y al régimen de financiación de prestaciones recibidas en el mes de diciembre que viene siendo aplicado por este Ayuntamiento (financiación con cargo a los presupuestos del ejercicio siguiente), no existiría inconveniente en proceder a su rectificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Constan en el expediente los documentos de retención de crédito, los cuales se ajustan a los importes que resultan de la rectificación de error que se propone.

3.- Conforme a lo anterior, la JGL, órgano de contratación competente, podría adoptar el siguiente acuerdo:

**“ÚNICO.-** Detectado error de transcripción en la distribución por anualidades del gasto comprometido para la prórroga del lote 5 “Sostenibilidad” del SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL (expte. de contratación inicial n° 2019151) y que se

detalla en el apartado TERCERO del Acuerdo nº 7/777 adoptado en fecha 29 de diciembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local, SUBSANAR dicho error al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo que la distribución correcta de dicho gasto es la siguiente:

Lote 5 (Sostenibilidad), aplicación presupuestaria 42 17200 22104:

2023: 1.676,39 €, IVA incluido.  
2024: 152,40 €, IVA incluido.”

Lo que se informa, a fecha de firma.

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53\*\*\*M. Fecha: 2023.01.16.”

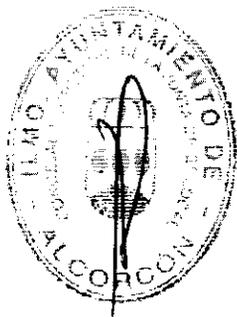
• **CONSIDERANDO** así mismo la Diligencia sobre la fiscalización del expediente emitida al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 19 de enero de 2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Nº 1661 bis/22

**DILIGENCIA** para hacer constar, que conforme a la remisión a esta Intervención del expediente relativo a la prórroga del contrato de suministro por lotes del vestuario y equipamientos para el personal municipal de varias concejalías del ayuntamiento de Alcorcón (Exp. 568/2022). Remitido de nuevo el expediente, dado el error material existente en las observaciones del informe de fiscalización 1661/2022, concretamente en la observación referente al reparto de anualidades del lote 5, donde pone 2023: 152,40 euros y 2024: 1.676,39 euros, debe poner 2023: 1.676,39 euros y 2024: 152,40 euros, se mantiene la fiscalización realizada en su día, al no producirse cambios que afectan a su fiscalización.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*X.  
Fecha: 2023.01.19.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** Detectado error de transcripción en la distribución por anualidades del gasto comprometido para la prórroga del lote 5 “Sostenibilidad” del SUMINISTRO, POR LOTES, DE VESTUARIO Y EQUIPAMIENTOS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL y que se detalla en el apartado TERCERO del Acuerdo nº 7/777 adoptado en fecha 29 de diciembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local, **SUBSANAR DICHO ERROR** al amparo del artículo 109.2 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo que la distribución correcta del referido gasto es la siguiente:

- Lote 5 (Sostenibilidad), aplicación presupuestaria 42 17200 22104:
  - Año 2023: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.676,39 €), IVA incluido.
  - Año 2024: CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA EUROS (152,40 €), IVA incluido.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **AÑADIDOS URGENTES**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

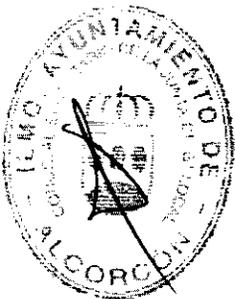
#### **CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL**

#### **11/40.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CREACIÓN DE CORREDOR VERDE EN EL "ENSANCHE SUR" DE LA LOCALIDAD.- (EXPTE. 2022460-ASEs).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 23 de enero de 2023 y que se transcribe a continuación:

**"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CREACIÓN DE CORREDOR VERDE EN EL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN (Expte. contratación nº 2022460\_ASEs).**

Habiéndose completado a esta fecha los trámites previos a la adjudicación del contrato relativo al SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CREACIÓN DE CORREDOR VERDE EN EL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN y siendo necesario adjudicar el mismo de forma inmediata, se solicita a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, que se trate el siguiente punto de forma URGENTE en la sesión ordinaria convocada para el día 24 de enero de 2023:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 2022460\_ASEs, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CREACIÓN DE CORREDOR VERDE EN EL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN.”

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica.

Concejal Delegado de PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50\*\*\*C. Fecha: 2023.01.23.”

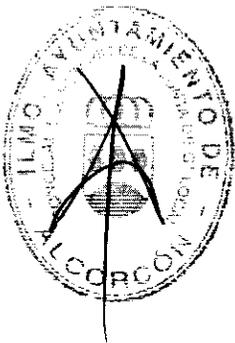
• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 19 de enero de 2023 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 2022460\_ASEs, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CREACIÓN DE CORREDOR VERDE EN EL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN.

Instruido y tramitado el expediente de contratación arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la adjudicación del mismo, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato relativo al SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CREACIÓN DE CORREDOR VERDE EN EL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN, a favor de la empresa ESTUDIO DEHESA DE LA JARA S.L., con NIF B-85698959, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 1 de diciembre de 2022, habiendo obtenido una puntuación de 78,92 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los



pliegos. El precio del contrato asciende a 75.564,50 €, IVA incluido, y se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos aprobados y a las comprometidas en la propuesta presentada por dicha empresa, aplicándose las mejoras que en ella se detallan.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 75.564,50 € para financiar todas las prestaciones de la contratación con cargo al ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 41 17100 60901.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

En Alcorcón a la fecha de firma.

Concejal Delegado de PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL.- Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50\*\*\*C. Fecha: 2023.01.19.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de enero de 2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CREACIÓN DE CORREDOR VERDE EN EL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

#### ANTECEDENTES

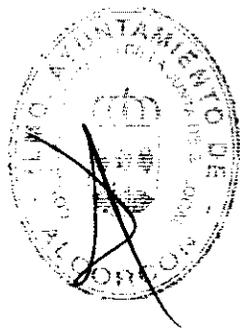
Los obrantes en el expediente de contratación nº 2022460\_ASEs

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 1 de diciembre de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

*“4.- Propuesta adjudicación: 2022460\_ASEs - Servicio de Asistencia Técnica para la Redacción de Proyecto de Creación de Corredor Verde en el Ensanche Sur de Alcorcón*

*De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:*



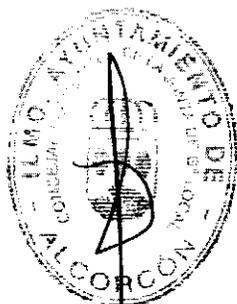
*Orden 1:**ESTUDIO DEHESA DE LA JARA SL Propuesto para la adjudicación**Total criterios CJV:**Total criterios CAF: 78,92**Total puntuación: 78,92**Orden 2:**Roma Ingenieros Consultores S.L.**Total criterios CJV:**Total criterios CAF: 69,00**Total puntuación: 69,00"*

II.- El día 1 de diciembre de 2022 se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º) de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa propuesta como adjudicataria ha dado respuesta al requerimiento en el plazo establecido al efecto. Habiendo sido valorada la misma por la Mesa de Contratación en su sesión de 14 de diciembre de 2022, se acuerda que, si bien la misma se ajusta de forma general a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, el licitador debe complementar la misma con certificados adicionales de buena ejecución de servicios similares para alcanzar el umbral de solvencia técnica exigido en los pliegos y declaración responsable sobre vigencia de datos anotados en el ROLECE. La empresa ha aportado la documentación adicional solicitada, que se incorpora al expediente, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación a favor de dicha sociedad al órgano de contratación.

III.- El órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

A la vista de expuesto, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato relativo al SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CREACIÓN DE CORREDOR VERDE EN EL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN, a favor de la empresa ESTUDIO DEHESA DE LA JARA S.L., con NIF B-85698959, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 1 de diciembre de 2022, habiendo obtenido una puntuación de 78,92



puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El precio del contrato asciende a 75.564,50 €, IVA incluido, y se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos aprobados y a las comprometidas en la propuesta presentada por dicha empresa, aplicándose las mejoras que en ella se detallan.

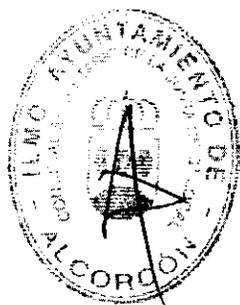
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 75.564,50 € para financiar todas las prestaciones de la contratación con cargo al ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 41 17100 60901.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

En Alcorcón a fecha de firma.

TAG DEL SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53\*\*\*M. Fecha: 2023.01.18.”

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 23 de enero de 2023 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 50/2023  
CONTRATO DE SERVICIOS.**

**ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE**

**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE  
CREACIÓN DE CORREDOR VERDE EN EL ENSANCHE SUR DE  
ALCORCÓN (EXP. 460/2022)**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

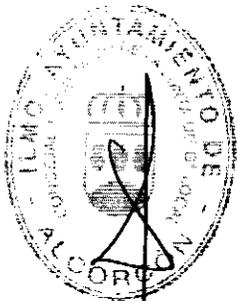
CONTRATO DE SERVICIOS. PROCMTO ABIERTO SIMPLIFICADO

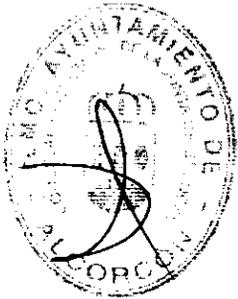
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO

ÁREA DE GASTO:	1-PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	75.564,50 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	41-171.00-609.01
CÓDIGO PROYECTO	2022-3 17100 1 1
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

- 11/11/2022: Informe de fiscalización favorable nº 1124/2022, suscrito por Dª María Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.
- 15/11/2022: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- 15/11/2022: Anuncio de licitación.
- 01/12/2022: Acta de la Mesa de Contratación.
- 14/12/2022: Acta de la Mesa de Contratación.
- 18/01/2023: Informe relativo a la adjudicación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 19/01/2023: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.
- 03/11/2022: Retención de crédito nº 220229000500.
- 14/09/2022: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT.

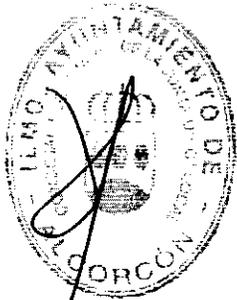


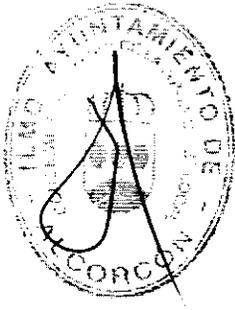


### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el	X		

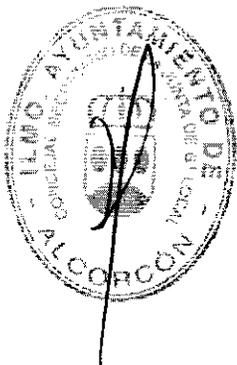
	presupuesto.			
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el	X		





LCSP	expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 Y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las		X	

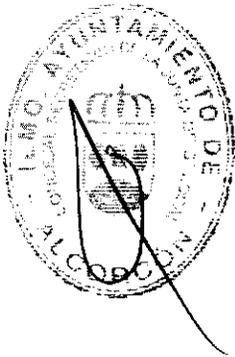
	dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.			
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de citación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como		X	



	adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.			
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*X.  
Fecha: 2023.01.23."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato relativo al SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE CREACIÓN DE CORREDOR VERDE EN EL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN, a favor de la empresa ESTUDIO DEHESA DE LA JARA S.L., (NIF B-85698959), conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 1 de diciembre de 2022, habiendo obtenido una puntuación de 78,92 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El precio del contrato asciende a SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (75.564,50 €), IVA incluido, y se llevará a cabo con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos aprobados y a las comprometidas en la propuesta presentada por dicha empresa, aplicándose las mejoras que en ella se detallan.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (75.564,50 €) para financiar todas las prestaciones de la contratación con cargo al ejercicio 2023 y a la aplicación presupuestaria 41 17100 60901.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio -Servicio de Contratación y Patrimonio- que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de

Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES**

**12/41.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE PREMIOS DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES "CARNAVAL ALCORCÓN 2023".-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 23 de enero de 2023 y que se transcribe a continuación:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCLUSIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE ENERO DE 2023, LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE PREMIOS DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES CARNAVAL DE ALCORCÓN 2023**

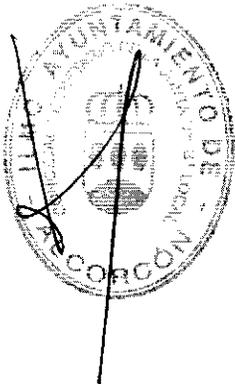
Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la solicitud de aprobación de la producción y realización del desfile y concurso de Carnaval, que tendrá lugar el día 18 de febrero de 2023, con un recorrido que discurre por distintas calles de la ciudad.

Considerando la necesidad de dar unos plazos mínimos para la presentación de candidaturas a los premios, así como aplicar los legales para la subsanación, teniendo en cuenta que el Gran Desfile y Concurso de Carnaval es el próximo sábado 18 de febrero.

Por tanto, se considera oportuno que la Junta de Gobierno Local trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE CARNAVAL 2023**

La Jefe de Servicio de Cultura, Participación y Mayores, ha emitido informe con fecha 11 de enero de 2023 relativo a las bases que han de regir la convocatoria de participación en el desfile y el concurso de disfraces del carnaval de Alcorcón 2023, cuyo literal es el siguiente:



**"Expte de Firmadoc 1/2023 INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, RELATIVO A LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE Y EL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL DE ALCORCÓN 2023**

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, convoca el Concurso del Gran Desfile de Disfraces Carnaval de Alcorcón 2023, con el propósito de fomentar la participación ciudadana durante una de las sus fiestas con más arraigo y popularidad, el Carnaval, en pleno ejercicio de sus competencias, al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

En el desfile, y en el concurso, podrán participar grupos, colectivos y asociaciones de Alcorcón, sin límite de edad, pero con un mínimo de ocho componentes. Las bases no hacen mención expresa a que deban estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcorcón para no dejar fuera grupos familiares, vecinales, etc., en todo caso, agrupaciones espontáneas, no formalizadas. Del mismo modo, con el fin de facilitar y hacer lo más abierto posible la participación, tanto el tema, como el diseño y los materiales empleados en los disfraces, serán de libre elección, aunque siempre acordes con la naturaleza del evento, prohibiéndose expresamente el uso de uniformes profesionales.

El concurso se realizará durante todo el recorrido del desfile por las calles de la ciudad, y tendrá lugar la tarde del sábado 18 de febrero 2023, a las 18h, siendo el punto de salida el Recinto Ferial.

El premio tiene dos modalidades de disfraz colectivo, según la charanga sea general o más profesional, es decir, aquellas que presentan escuelas de artes escénicas y/o danza. Por experiencia de otros años, hemos comprobado que existe una gran diferencia en la calidad y detalle entre estas dos modalidades, siendo absorbida las primeras por las segundas si no las diferenciamos. Por la misma razón, se establecen dos formas distintas de valorar a cada modalidad, la primera (A) juzga los trajes, la unidad del grupo, maquillaje y complementos, así como forma de desfilar, mientras que para los de la modalidad B, además, se tiene en cuenta la coreografía.

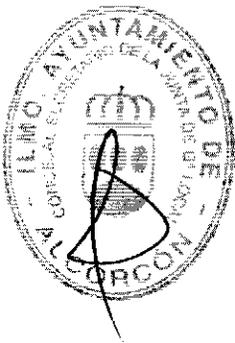
Se establecen por tanto dos grupos de premios: ✓ Modalidad A: Disfraces de colectivos generales ✓ Modalidad B: Disfraces de grupos de artes escénicas y de danza

Se otorgarán tres premios, primero, segundo y tercero, con idéntica dotación para cada modalidad, siendo estos:

Un Primer Premio, dotado con TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)

Un Segundo Premio, dotado con DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275,00€) Un Tercer Premio, dotado con DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €).

El premio a la participación está dotado con un diploma.



*La dotación total de los premios es de 1.650€, que irá con cargo a la partida presupuestaria de Cultura 334.00.480.00, del Presupuesto 2023.*

*De acuerdo con la disposición adicional tercera, apartado 2 de la ley 9/2017, la adjudicación se somete a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, y la ejecución del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes de cada anualidad.*

*El jurado está compuesto por presidente/a y secretario/a -que actúan con voz, pero sin voto-, y tres vocales, que son los que realmente puntuarán las comparsas durante el recorrido para lo que cuentan con unas hojas de votación con el desglose de los criterios. La puntuación va de 0 a 10. Finalizado el desfile, el jurado se reunirá para sumar las puntuaciones y establecer la prelación por modalidad, así como estudiar y decidir cualquier duda o posible reclamación sobre el concurso.*

*La presidencia del tribunal recaerá en la Concejala Delegada de Cultura, la secretaria, en esta Jefatura de Servicio, y los vocales, saldrán nombrados de entre el personal técnico de esta Concejalía, que cuenta con larga experiencia en carnavales.*

*Se levantará acta.*

*En las Bases de participación del Carnaval 2023, se convoca también a los grupos para el miércoles 22 de febrero, en el que tendrá lugar la quema de la sardina, en este caso no hay premios, solo desfile.*

*Las Bases y la Convocatoria deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.*

*Por último, informar que la convocatoria se acompaña de anexos, que deberán cumplimentar los solicitantes antes del 3 de febrero a las 12h: ✓ Anexo I: Solicitud de participación*

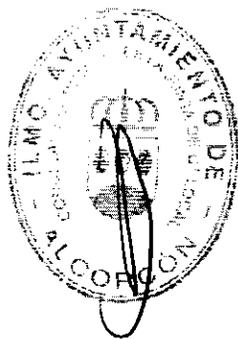
*✓ Anexo II A: Listado de personas que participarán en la carroza/comparsa del día 18/02/23.*

*✓ Anexo II B: Listado de personas que participarán en la carroza/comparsa del día 22/02/23.*

*✓ Anexo III: Autorización para la participación de menores en Carnavales 2023.*

*✓ Anexo IV: Ficha Inscripción de Carroza/Vehículo en el Concurso Desfile de Carnaval 2023 Es cuanto tengo el honor de informar. Alcorcón, a día de la fecha de la firma. La Jefe de Servicio de Cultura, Participación y Mayores”*

*Y según el informe de Asesoría Jurídica al respecto cuyo literal:*



**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES CARNAVAL DE ALCORCÓN 2023.**

La Concejalía de Cultura, Participación y Mayores solicita, mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2023, con registro de entrada en la Asesoría Jurídica nº 10, informe jurídico respecto al A LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES CARNAVAL DE ALCORCÓN 2023.

Se aporta la siguiente documentación:

- Informe de la Jefe de Servicio de Cultura, Participación y Mayores de fecha 11 de enero de 2023.
- Convocatoria de premios del Gran Desfile de Disfraces Carnaval de Alcorcón 2023, que tendrá lugar el día 18 de febrero. El documento consta de siete páginas, en las que se desarrollan la introducción de esta convocatoria y las bases de la misma, y se aportan cuatro anexos, a los que se hace referencia en las bases.

Vista la documentación presentada se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

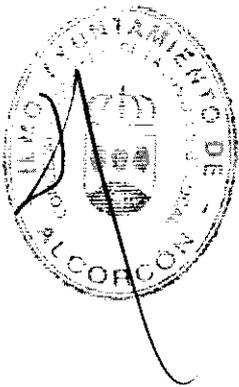
**PRIMERA:** El objeto de los premios que se convocan se corresponde con una actividad tradicional en las fechas que se celebrará (carnaval) promoviendo la participación ciudadana mediante un concurso de disfraces, con diferentes modalidades, (modalidad A: Disfraces de colectivos generales y modalidad B: Disfraces de grupos de artes escénicas y de danza), entre los participantes de un desfile que transcurrirá por las calles de la ciudad. AS-13/23 MMC/EMP

Las Bases recogen tanto las normas a regir en la participación en el desfile, como en otras actividades posteriores (entierro de la sardina) como el procedimiento a observar para conceder tres premios entre sus asistentes. A este respecto no se aprecia inconveniente jurídico alguno.

Las actividades que se promueven, de carácter lúdico y cultural, afecta a materias en las que los Ayuntamientos, en el marco del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, disponen de competencia para prestar y promocionar servicios.

Los premios que se convocan reúnen las características que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en sus artículos 2 y 4, pues:

- Es una disposición dineraria que realiza una Administración Pública a favor de personas privadas.
- La entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios.



- La entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la participación en un desfile con un disfraz de libre elección, al concurrir las tradicionales fiestas de carnaval, previa a la cuaresma en la tradición católica, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Y al otorgarse bajo la calificación de "premio" requiere la solicitud previa del posible beneficiario.

Las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Las subvenciones son una modalidad importante del gasto público, que deben ajustarse a las directrices de política presupuestaria, orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

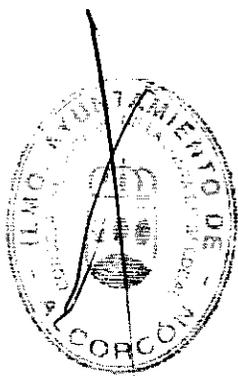
En cumplimiento de lo dispuesto en la LGS, este Ayuntamiento aprobó mediante su acuerdo adoptado el 24 de septiembre de 2019, su PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (en adelante, PEI), que ha sido objeto de cinco actualizaciones (20 de octubre de 2020, 20 de abril y 31 de agosto de 2021 y 19 de abril y 6 de septiembre de 2022), concretándose en el mismo los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo AS-13/23 MMC/EMP 3 necesario, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. En la última actualización se han previsto las subvenciones objeto de la convocatoria remitida.

Igualmente, y en desarrollo del artículo 17.2 de la LGS, el Ayuntamiento dispone de una

vigente ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES (en adelante OGS) que fue publicada en el B.O.C.M. el pasado 21 de diciembre de 2020.

PEI y Ordenanza, junto con la LGS y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, constituyen el marco de la convocatoria que debe entenderse que comprende tanto ésta como las Bases específicas de la misma. Dispone la OGS de una disposición adicional cuyo objeto es regular premios educativos, culturales o de cualquier otra naturaleza que otorgue el Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDA: Atendiendo a las prescripciones de la disposición adicional de la OGS y a la vista de las bases remitidas, se observa que recogen las determinaciones y requisitos establecidos en la disposición adicional de la Ordenanza Municipal, en su artículo 4, entre otros: régimen jurídico, órganos competentes para la instrucción y la resolución, determinando las actuaciones que llevarán a cabo, publicidad de la convocatoria, requisitos de los participantes, composición de jurado, criterios y procedimiento a seguir y plazos de resolución, requisitos a cumplir por los premiados (beneficiarios) etc....



*Deberá incorporarse en el expediente certificación acreditativa de la existencia del crédito presupuestario al que se imputarán los premios, e igualmente tomarse en consideración que, con carácter previo a la convocatoria de los mismos, deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de autorización de gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.*

*La disposición adicional de la OGS establece en su artículo 5, Tramitación presupuestaria y pago de los premios, determinados trámites y requisitos que deberán ser observados. AS-13/23 MMC/EMP 4*

*TERCERA: El órgano competente para la aprobación de las Bases y la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la OGS, en su artículo 13, por remisión de lo dispuesto en la disposición adicional de la misma.*

*CONCLUSIÓN No se aprecia inconveniente jurídico en las Bases y Convocatoria remitida a regir en LOS PREMIOS DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES CARNAVAL DE ALCORCÓN 2023"*

En consecuencia,

VENGO A PROPONER

PRIMERO: Autorizar las bases que han de regir en la participación en el desfile y el concurso de disfraces durante el desfile del Carnaval de Alcorcón 2023.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

LA CONCEJAL DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES.- Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA-05\*\*\*W. Fecha: 2023. 01.19."

• **VISTO** el informe de fiscalización emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 23 de enero de 2023, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 13 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 57/2023  
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA  
APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA  
CONCURSO DE PREMIOS DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES CARNAVAL  
ALCORCÓN 2023**

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES****SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

MODALIDAD DE GASTO	SUBVENCIÓN
SUB TIPO	AYUDAS
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	COMPETITIVA
ÁREA DE GASTO	CULTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	CONCEJALÍA DE CULTURA
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE	1.650,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	30.334.00-480.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

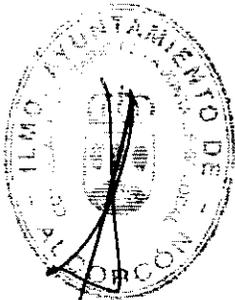
11/01/2023: Informe que presenta la Jefa de Servicio de Cultura, Participación y Mayores, relativo a las bases que han de regir en la participación en el desfile y el concurso de disfraces del carnaval de Alcorcón 2023, suscrita por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Martínez García, Jefa de Servicio de Cultura, Participación y Mayores.

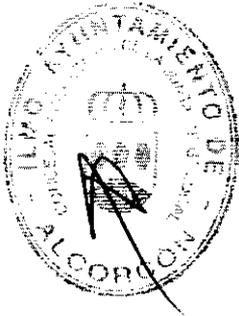
11/01/2023: Convocatoria de premios del gran desfile de disfraces carnaval de Alcorcón 2023 a celebrar el 18 de Febrero, suscrita por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Martínez García, Jefa de Servicio de Cultura, Participación y Mayores, y D<sup>a</sup>. Sonia Lopez Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores.

13/01/2023: Informe de la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la convocatoria y bases reguladoras de los premios del gran desfile de disfraces de carnaval de Alcorcón 2023, suscrita por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

19/01/2023: Proposición que presenta la Concejala de Cultura, Participación y Mayores a la Junta de Gobierno Local, sobre la aprobación de la convocatoria de los premios de Carnaval 2023, suscrita por D<sup>a</sup> Sonia López Cedena, Concejala de Cultura, Participación y Mayores.

13/01/23: Retención de crédito Nº de operación 220230000561.

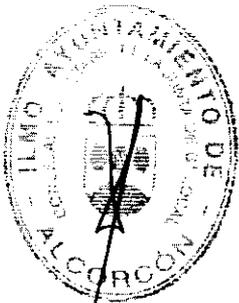




### III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el	X		

	presupuesto.			
Arts. 13.2.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 18.1.A) Art. 17 LGS	8. Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RGLS	9. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2008 18.1.A) Art. 23.2.) LGS Art. 60 RGLS	10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.		X	
<b>C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Art. 8 LGS	11. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones la		X	



	subvención objeto de convocatoria.			
--	------------------------------------	--	--	--

**IV . OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20\*\*\*X.  
Fecha: 2023.01.23.”

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2023
---	----------------------	--

Presupuesto: 2023

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	33400	48000	22023000065	1,650,00	

PREMIOS DE CARNAVAL

IMPORTE EUROS:

- MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE Y EL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL 2023 (NRI 11/01/23)

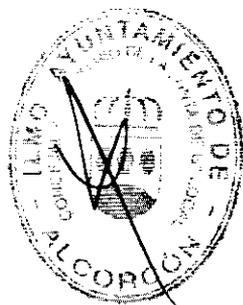
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220230000561.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/01/2023.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 2 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en nombre de Interventora General. Firmado 16/01/2023, Firma electrónica.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** las bases que han de regir en la participación en el desfile y el concurso de disfraces durante el desfile del Carnaval de Alcorcón 2023, y que se transcriben a continuación, así como los Anexos que igualmente se detallan:

**“CONVOCATORIA DE PREMIOS DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES CARNAVAL DE ALCORCÓN 2023 A CELEBRAR EL 18 DE FEBRERO.**

**1. OBJETO Y FINALIDAD**

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, convoca el Concurso del Gran Desfile de Disfraces Carnaval de Alcorcón 2023, con el propósito de fomentar la participación ciudadana durante el Carnaval 2023, que se celebrará el 18 de febrero, con arreglo a la siguiente Convocatoria específica:

**2. RÉGIMEN JURÍDICO**

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES el Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el B.O.C el 21 de diciembre de 2020. En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE**

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la titular de la Concejalía Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores.

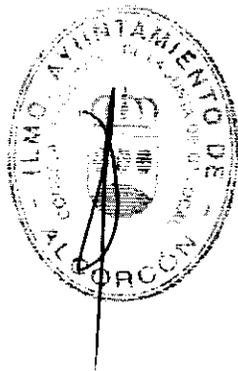
**4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DEL PREMIO.**

El régimen de concesión del premio que se convoca será el de pública concurrencia, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Un extracto de la presente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios pudiendo ser consultadas en de la Web Municipal <https://www.ayto-alcorcon.es>.

**5. ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS Y FINANCIACIÓN**



El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria es de un máximo de 1.650,00€, a cargo de la partida presupuestaria de Cultura 30-334.00-481.00, correspondiente al Ejercicio 2023.

#### 6. PARTICIPANTES

Podrán participar grupos, colectivos y asociaciones de Alcorcón interesadas, sin límite de edad, debiendo tener un mínimo de ocho componentes.

#### 7. TEMA

El tema de los disfraces será de libre elección de los concursantes, así como el diseño y los materiales que se empleen. Los participantes deberán mostrar su disfraz en el transcurso del Desfile de Carnaval.

#### 8. LUGAR

El concurso se realizará durante todo el recorrido del desfile, el sábado 18 de febrero con inicio a las 18:00 horas, por las calles de Alcorcón, con salida en el Recinto Ferial, transcurriendo por la C/ Los Cantos y C/ Mayor, hasta Plaza de los Reyes de España, donde se hará entrega de una placa a cada grupo/colectivo/asociación participante.

Por razones justificadas y sobrevenidas el itinerario podrá ser modificado. El desfile se realizará de forma ágil y fluida durante todo el recorrido.

#### 9. NORMAS DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN

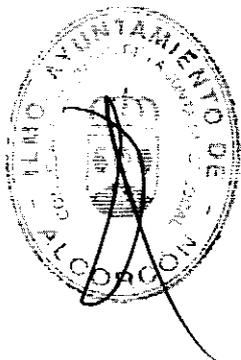
Las solicitudes, cumplimentando el Anexo I, y el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en la Plaza Reyes de España s/n de esta localidad, por Registro Electrónico <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es>, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día de la publicación de las presentes bases hasta el 3 de febrero a las 12h.

Los Anexos IIA, IIB, III y IV debidamente cumplimentados se entregarán en la Concejalía de Cultura y Festejos:

- ✓ Anexo II A: Listado de personas que participarán en la carroza/comparsa del día 18/02/23.
- ✓ Anexo II B: Listado de personas que participarán en la carroza/comparsa del día 22/02/23.
- ✓ Anexo III: Autorización para la participación de menores en Carnavales 2023.
- ✓ Anexo IV: Ficha Inscripción de carroza/vehículo en el Concurso Desfile de Carnaval 2023, adjuntando copia de los Permisos de Circulación, ITV, Póliza de seguro de Responsabilidad Civil correspondientes de los vehículos que desfilan y del permiso de Conducción de los chóferes oportunos en cada caso (en el caso de carrozas) y documentación grupos electrónicos.

Los anexos detallados anteriormente serán facilitados por la Concejalía de Cultura y Participación, c/ Robles, s/n, Alcorcón, en horario de 9.00 a 15.00 h. de lunes a viernes, o bien por medios electrónicos, mail y pagina web municipal.

Se prohíbe la utilización de vehículos en el desfile que no se hayan inscrito previamente y no estén autorizados.



Los vehículos y conductores deberán cumplir con la documentación exigida al caso, la cual deberá ser comprobada y supervisada por la Policía Municipal para que obtengan la autorización exclusivamente para el día del evento.

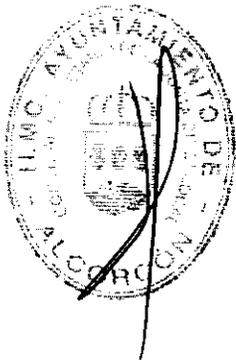
#### 9.1 Subsanación de la solicitud.

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de esta misma ley.

El 8 de febrero se publicará la relación provisional de solicitudes aceptadas, abriendo un plazo de subsanación para completar la documentación presentada a través del mail [participacionciudadana@ayto-alcorcon.es](mailto:participacionciudadana@ayto-alcorcon.es).

#### 10. LIMITACIONES

- ✓ Los remolques deberán cumplir la normativa vigente de circulación y seguridad.
- ✓ Será por cuenta del interesado y a su cargo, el generador con carga de combustible correspondiente y presentación de la documentación exigible al caso.
- ✓ El sistema de alumbrado deberá proceder en su totalidad de la fuente eléctrica del vehículo tractor u otro equipo adicional, que no podrá estar cubierto o rodeado por materiales combustibles o inflamables. Queda prohibido el alumbrado a través de velas, petróleo y/o gas. Todos estos sistemas deberán estar en perfecto estado operativo antes del comienzo del desfile, ya que en caso contrario el vehículo será apartado de la misma.
- ✓ Se prohíbe la utilización de dispositivos lanzallamas o pirotécnicos.
- ✓ Las instalaciones eléctricas temporales, cuadros eléctricos, deberán cumplir la normativa vigente.
- ✓ Los equipos de sonido deben ir colocados en la parte posterior de la carroza y los altavoces dirigidos únicamente hacia la carroza siguiente. Solamente podrán estar en funcionamiento durante el recorrido del desfile. Todos estos sistemas deberán estar en perfecto estado operativo antes del comienzo del desfile, ya que, en caso contrario, el vehículo será apartado de la misma.
- ✓ La Policía Municipal está facultada y habilitada para que, al detectar durante la inspección cualquier alteración o cambio que suponga incumplimiento de las presentes normas, no permitir la salida y participación de esa carroza en el evento.
- ✓ La Concejalía de Cultura, Participación y Mayores encargada de la organización del desfile en el municipio se reserva el derecho de admitir o rechazar los vehículos que no hayan entregado la documentación exigida.
- ✓ Los vehículos deberán ir flanqueados durante todo el itinerario con personal voluntario debidamente identificado y acreditado por la Organización, siendo la acreditación personal e intransferible. Irán provistos de chalecos reflectantes y acreditación y acompañarán en todo momento al vehículo para evitar el acercamiento del público. Dicho personal deberá obedecer las indicaciones de los miembros de seguridad participantes en el evento, ya sean Policía Municipal, Guardia Civil, Protección Civil, Bomberos y la Organización.
- ✓ Desde el vehículo-tractor/carroza no se permite arrojar ningún tipo de material u objeto para evitar posibles accidentes, por intrusiones de niños y/o adultos.



- ✓ Queda prohibido a los conductores de los vehículos, a la comitiva de seguridad y participantes el consumo de bebidas alcohólicas antes y durante el recorrido. La Policía Municipal podrá ordenar controles antes del inicio del recorrido y a lo largo del mismo, pudiendo retirar aquellos vehículos cuyo conductor y miembros de la comitiva de seguridad de los vehículos supere los límites legalmente permitidos, con la consiguiente denuncia por la infracción cometida.
- ✓ Cualquier vehículo que no cumpla las presentes normas o cualquier otra que sea dictada por Policía Municipal, Guardia Civil, Protección Civil, Bomberos y la Organización, deberá abandonar de inmediato la comitiva, reservándose la Organización las actuaciones judiciales que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
- ✓ Los grupos de animación deberán observar y cumplir en todo momento las indicaciones de Policía Municipal, Guardia Civil, Protección Civil, Bomberos y la Organización para no dificultar ni entorpecer la marcha del recorrido, y deberán nombrar a un responsable del grupo y un suplente que serán los que estarán en contacto permanentemente con los responsables del Ayuntamiento.
- ✓ Los menores de Edad participantes deberán contar con una autorización firmada por los padres o tutores. No se podrá realizar publicidad propia o de terceros sin el visto bueno del Ayuntamiento.
- ✓ Será indispensable, para participar en el desfile, que los participantes cumplan con toda la normativa en vigor.
- ✓ Es obligatorio utilizar disfraces acordes con el Carnaval, no pudiéndose limitar la indumentaria al uso de los uniformes de las entidades.
- ✓ La inscripción para la participación en este desfile lleva implícita la aceptación de estas normas.

#### 11. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción es hasta el día 3 de febrero de 2023 a las 12h.

#### 12. ORDEN EN EL DESFILE

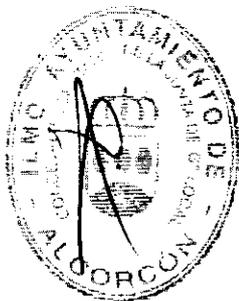
La Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, con las solicitudes recibidas de los interesados en participar en el Carnaval Alcorcón 2023, decidirá el orden de cada una de ellas en el desfile, atendiendo a la temática de los disfraces, al estilo de las actuaciones, etc., buscando siempre la vistosidad del evento.

#### 13. JURADO

Se establece un Jurado compuesto por: presidente/a y secretario/a único, los cuales actuarán con voz, pero sin voto, y tres vocales, y suplentes por el mismo número para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro. Ningún miembro del jurado podrá tener vinculación con los grupos participantes. Los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

La designación de los miembros del jurado corresponde al titular de la Concejalía de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la presidente/a, el/los secretario/as y la totalidad de los vocales. En ese momento el/los secretario/as entregarán los impresos de votación a cada vocal y podrá iniciarse su intervención en el desfile.



Los vocales puntuarán en las casillas correspondientes, según su criterio personal, y con el límite sobre puntuación de 0 a 10.

En ningún caso los miembros del Jurado podrán prejuzgar, censurar letras, exceptuando aquellos casos en los que el jurado considere VIOLENCIA VERBAL (cuando se insulta, se ofende, se dicen palabras hirientes, se calumnia, se presiona o se hacen públicas cosas que debieran mantenerse ocultas) y prohibir actuaciones, excepto en el caso en que por causa justificada decidan descalificar alguna agrupación.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

La organización podrá conocer previamente las letras que las agrupaciones presenten al concurso.

Una vez finalizada la actuación de la agrupación, y debidamente rellenas las casillas de votación, los vocales entregarán las fichas al secretario/a debidamente firmadas o si el secretario/a no estuviera en el palco del Jurado se le entregarán al presidente/a, quienes comprobarán si se han relleno correctamente. Las fichas permanecerán en su poder no entregándose a ningún vocal del Jurado, hasta el momento de proceder al cómputo de puntuaciones.

Previo convocatoria del/la presidente/a, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al concurso hechas al efecto por los representantes legales de las agrupaciones.

El Jurado podrá declarar el premio desierto si así lo estimase, en base a la calidad. Cualquier duda que pudiera generarse de la presente convocatoria específica será resuelta por el Jurado.

Se levantará acta de la sesión.

#### 14. FALLO

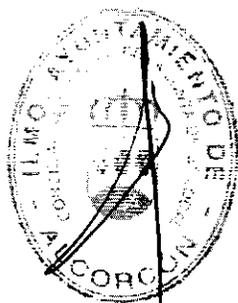
El jurado remitirá al instructor para su elevación al órgano competente para su resolución.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones que las realizadas por los participantes se prescinde del trámite de audiencia, ello en atención a lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de los Premios en el Tablón de Anuncio Municipal, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

La resolución de la titular de la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio por la que se otorgan los premios resuelve el procedimiento y pone fin a la vía administrativa. Dicho fallo será comunicado a los premiados y será inapelable

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su



publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón <https://www.ayto-alcorcon.es>.

Dicho fallo será comunicado a los premiados y será inapelable.

## 15. PREMIOS

Se establecen dos modalidades de disfraz colectivo según el objeto social de cada grupo:

Modalidad A: DISFRACES COLECTIVOS GENERALES

Modalidad B: DISFRACES COLECTIVOS DE GRUPOS DE ARTES ESCÉNICAS Y DANZA

Aquellos grupos, asociaciones, empresas cuyo objeto sea las artes escénicas o la danza que darán enmarcadas en la modalidad B. El resto participaran en la modalidad A.

En la MODALIDAD A, el jurado valorará para conceder los premios:

Originalidad, trabajo realizado, temática y la estética.

- Elaboración del traje: diseño, creación, unidad en el disfraz de grupo
- Maquillaje, complementos y accesorios y decorados
- Puesta en escena: trabajo en grupo, forma de desfilas, simpatía y animación

En la MODALIDAD B, el jurado valorará, además, la coreografía, el movimiento, la coordinación del conjunto y el ritmo.

La valoración de los premios colectivos se realizará durante el desfile que se desarrollará el día previsto, quedando los grupos obligados a participar en dicho desfile con los siguientes elementos:

- ✓ Cada grupo se identificará con un cartel con el nombre de su entidad y, en su caso, el tema elegido, situándolo en la cabecera del desfile e integrado dentro de la puesta en escena.
- ✓ Cada grupo realizará una puesta en escena con los elementos que estime necesarios para su disfraz: música, coreografías, decorado..., que se realizará durante el recorrido del desfile.
- ✓ Quedarán fuera de concurso aquellos grupos que no estén presentes en el lugar que les corresponda dentro del Desfile, como máximo, a la hora del inicio del mismo.

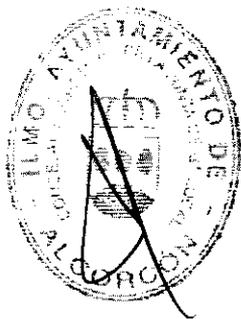
Se otorgarán los siguientes premios:

### MODALIDAD A: DISFRACES COLECTIVOS GENERALES

- UN PRIMER PREMIO, dotado con TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)
- UN SEGUNDO PREMIO, dotado con DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275,00 €) -
- UN TERCER PREMIO, dotado con DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €)

### MODALIDAD B: DISFRACES COLECTIVOS DE GRUPOS DE ARTES ESCÉNICAS Y DANZA

- UN PRIMER PREMIO, dotado con TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)



- UN SEGUNDO PREMIO, dotado con DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275,00 €)
- UN TERCER PREMIO, dotado con DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €)
- PREMIO POR PARTICIPACIÓN, a todas las charangas participantes dotado con un diploma

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

Todas las agrupaciones están invitadas a participar en los desfiles Carnavalescos "Entierro de la Sardina" el miércoles 22 de febrero de 2023; la salida se hará a las 19.00 h desde la Plaza de los Reyes de España y se recorrerá la C/ Mayor hasta la C/ Los Cantos, y entrando por la C/ Parque Ferial se accederá al auditorio Paco de Lucía, donde se hará la quema de las sardinas aportadas por los colectivos participantes, y la municipal.

Para participar en este Desfile del entierro de la sardina, es necesaria la inscripción en los términos descritos en el punto 9 de las presentes Bases.

#### 16. ENTREGA DE PREMIOS

Los premios propuestos serán anunciados con la entrega de los trofeos al final del concurso, en la Plaza Reyes de España. La forma de pago del premio se realizará por el procedimiento legal correspondiente, previa cumplimentación de los requisitos exigidos al caso.

Para la tramitación presupuestaria y pago de los premios se seguirán los trámites y requisitos recogidos en el art. 5 de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

#### 17. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

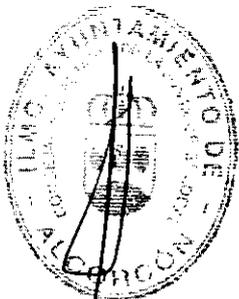
Deben presentar certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

El Servicio de Cultura, en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) comprobará de oficio con anterioridad a la resolución de la convocatoria el cumplimiento de los requisitos en lo relativo al hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, así como, no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Alcorcón y no ser deudor por reintegro de ayudas o subvenciones en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento. Requiriendo a los solicitantes propuestos como beneficiarios, previo a elevar al órgano competente la propuesta de resolución de concesión, para que presenten las correspondientes certificaciones acreditativas.

#### 18. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA

La presente convocatoria específica se publicará en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón <https://www.ayto-alcorcon.es>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con los requisitos exigidos en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 19. DISPOSICIÓN FINAL



El hecho de tomar parte en este Concurso, implica la total aceptación de la presente Convocatoria específica.

## 20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los premios se desarrollarán con sujeción a la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y, en particular, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, los datos de las personas participantes podrán ser incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Subvenciones de la Concejalía de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores con la finalidad del seguimiento y justificación tanto económica y jurídica como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos subvencionados por la mencionada Concejalía, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

## 21. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Alcorcón (artículos 123, 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de lo de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1. 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

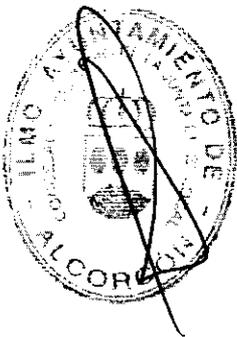
Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

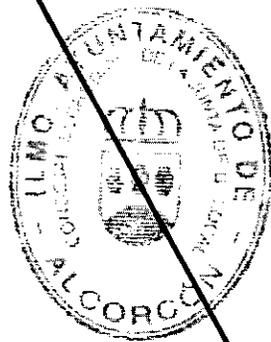
En Alcorcón, a día de la fecha de la firma.

La Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores. Firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA-05\*\*\*W. Fecha: 2023.01.11.

La Jefe de Servicio, Participación y Mayores. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA MARTÍNEZ GARCÍA-27\*\*\*X. Fecha: 2023.01.11."

- ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2023 EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.
- ANEXO II-A. LISTADO DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA CARROZA/ANIMACIÓN DESFILE SÁBADO 18 DE FEBRERO.
- ANEXO II-B. LISTADO DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LA CARROZA/ANIMACIÓN DESFILE ENTIERRO DE LA SARDINA 22 DE FEBRERO.





- ANEXO 13. INSCRIPCIÓN INFANTIL PARTICIPACIÓN EN CARNAVALES 2023.
- ANEXO 14. FICHA INSCRIPCIÓN DE LA CARROZAVEHÍCULO EN EL DESFILE CARNAVAL 2023.

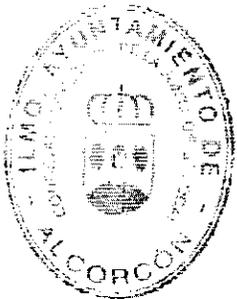
**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.



Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/60 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **14 de febrero de 2023, sin rectificaciones.**

Alcorcón, a 14 de febrero de 2023.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.